

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TESIS

Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T A:

ABRAHAM MOISÉS CRUZ SANTIAGO

ASESOR:

MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ



Ciudad universitaria, México CD. MX. 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Primeros antecedentes en el extranjero	1
a) Italia.....	2
b) Francia.....	4
c) España.....	7
2. Antecedentes nacionales.....	14
3. Concepto de Administración Pública.....	19
4. Cómo protegen los tratados internacionales a las personas en situación de calle.....	22
a) Declaración Universal de los Derechos Humanos	23
b) Declaración de los Derechos del Niño	26
c) Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	28
d) Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.....	29
e) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social	30
f) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición.....	32
g) Declaración de los Derechos de los Impedidos.....	35
h) Declaración sobre el Derecho al Desarrollo	37
i) Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos	

Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas	39
---	----

CAPÍTULO 2

FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE INCIDEN EN LAS PERSONAS PARA ADOPTAR LA CALLE COMO HOGAR

1. La Administración Pública y las personas en situación de calle en México.	42
2. Factores internos.....	43
a) Disfunción familiar.....	44
b) Divorcios.....	49
c) Baja autoestima.....	52
d) Hijos no deseados.....	53
e) Cambio de roles sociales.....	57
3. Factores externos.....	60
a) Ambiente Social.....	60
b) Medios de Comunicación.....	63
c) Educación.....	66
d) Cultura.....	70
e) Desempleo.....	71

CAPÍTULO 3

ALTERNATIVAS DE ATENCION A LA PROBLEMÁTICA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

1. Los indigentes, en México y el actuar de la Administración Pública.....	75
2. Cómo hacen valer los indigentes sus derechos humanos en México.....	79
3. Políticas públicas instrumentadas en los tres órdenes de gobierno y la Ciudad de México para prevenir y combatir esta desigualdad.....	83

a) Gobierno de Marcelo Ebrard	86
b) Gobierno de Miguel Ángel Mancera	87
4. Políticas Públicas a favor de las personas en situación de calle en el gobierno de Miguel Ángel Mancera.....	89
5. Políticas Públicas a favor de las personas en situación de calle en el gobierno de Claudia Sheimbaum Pardo.....	93
6. Como se aplican los Tratados internacionales en este rubro.....	97
7. La cruzada contra el hambre en México.....	102
Cómo defender y hacer valer los derechos humanos y garantías que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para solucionar la problemática planteada a la luz de la administración pública.....	104
CONCLUSIONES.....	110
BIBLIOGRAFÍA.....	114

INTRODUCCION

El problema de los indigentes en nuestro país, ha existido desde siempre, quizás provocado por malas administraciones gubernamentales, poco trabajo político y quizás por una reglamentación jurídica inadecuada, donde el derecho y la Administración Pública en sus tres órdenes de gobierno poco o nada, han hecho al respecto.

A finales del siglo XX, se agudizó mundialmente este problema, y conforme paso el tiempo, se empezó a vivir una crisis que marcó el punto de ruptura más significativo en cuanto a las estrategias de desarrollo en la historia contemporánea del país. El alto índice inflacionario y la fuerte reducción del gasto social arrebataron a las masas la posibilidad de mantener un nivel de bienestar que permitiera satisfacer las necesidades esenciales (alimentación, salud, trabajo y vivienda). Esta situación llevó a un dramático incremento en la desigualdad social; los pobres se hicieron extremadamente pobres y los ricos más ricos. A inicios de los ochenta, una parte de la población mexicana se localizaba en los sectores definidos como pobres y un 19% en extrema pobreza o indigencia.

Por lo anterior, pretendo aportar algunos razonamientos e hipótesis políticos y jurídicos a efecto de que todas las personas gocen de los mismos derechos humanos y garantías que establece nuestra constitución, así como lo que establecen otros ordenamientos del marco jurídico de la materia en nuestro país e internacionalmente, como la DDHH, tal como lo planteo en la tesis.

Se pretende demostrar que el problema de las personas en situación de calle, no sólo se da en los países en vías de desarrollo, sino también, en los países del primer mundo, ocasionando con esto, una similitud de los gobiernos internacionales en hacer caso omiso de este sector de la sociedad; es decir, se plantea cómo se deben aplicar las políticas públicas y programas sociales que beneficien a este sector vulnerable, tomando en cuenta los ordenamientos constitucionales, nacionales e internacionales correspondientes.

La presente investigación, precisa que hay desatención en los rubros económico, social y jurídico para las personas que viven en situación de calle, es decir, a pesar de que existen distintos derechos sociales que establecen la protección para este sector; lo importante, es, no que existan los derechos sociales citados, sino, cómo se deben hacer efectivos tales derechos dentro y fuera de las distintas dependencias de la Administración Pública.

Lo anterior, servirá para brindar hipótesis que coadyuven a combatir o disminuir la pobreza y discriminación en las ciudades y zonas rurales de México; que darán como resultado un decremento a este flagelo y un aumento en la calidad de vida de las personas en situación de calle, para mantener la estabilidad social de México.

La presente investigación se circunscribe en tiempo y forma, con relación al marco económico nacional e internacional que no es acorde con lo que el gobierno mexicano, a través de sus ordenamientos, civiles y familiares en la Administración

Pública y políticas sociales pregona a favor de las personas, y no establece el cómo puedan hacer valer sus derechos.

Actualmente, los ordenamientos nacionales e internacionales, han sido ineficaces ante la problemática de las personas en situación de calle, lo que, hasta el momento, puede ser un problema mayor que ponen entre dicho, el estado de derecho, los derechos humanos, y las leyes existentes nacionales e internacionales, para combatir, prevenir la discriminación y la pobreza. Con las hipótesis que realizaré, pretendo contribuir en algo para tratar de solucionar la problemática planteada.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el título y finalidad del presente capítulo, se tratará de explicar de manera breve, los distintos antecedentes con relación a la protección internacional y nacional de las personas en situación de calle, tanto en Italia, Francia y España, así como sus primeras manifestaciones en nuestro país, el concepto de administración pública, así como también, cómo se protegen a estas personas a través de los tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país.

1.- Primeros antecedentes en el extranjero

De acuerdo al tema en estudio, se puede decir que los primeros antecedentes de las personas en situación de calle tanto a nivel internacional como nacional, van aparejados. Por personas en situación de calle se entiende “a todas aquellas para los que las calles, incluyendo los inmuebles abandonados y los terrenos baldíos se han convertido en su hogar y en su medio de vida, y que se encuentran en un franco estado de desamparo físico y económico. Este concepto se ha divulgado internacionalmente, particularmente en los países

latinoamericanos, pero también tiene sus equivalencias en idiomas como el inglés, el francés, el portugués y varios más.”¹

Con relación a las personas en situación de calle o sin hogar en el mundo, se les refiere en términos peyorativos con los cuales se agrede su dignidad y el respeto de sus derechos humanos, así se les dice “chinchas” en Colombia, “pirañitas” en Perú, “polillas” en Bolivia, “resistoleros” en Honduras, por una marca de pegamento que suelen usar³ como inhalante y muchos más.”² Con el propósito de plasmar adecuadamente lo relacionado a los antecedentes en el extranjero y a nivel nacional de este grupo vulnerable, será conveniente puntualizar lo siguiente.

a) Italia

En este país, se les conoció como esclavos o personas sin derecho alguno incluso, sus amos tenían potestad sobre la vida y muerte de estos, incluso, los vendían o regalaban a placer; actualmente, a las personas en situación de calle, se les denomina sin hogar o indigente, desde el punto de vista político, se consideran personas sin techo, en situación de calle, persona sin domicilio fijo, sin domicilio bien establecido o permanente.

A las personas en situación de calle en Italia, se les denominaba también, a toda aquella persona, menor o adulta, de cualquier sexo, que carece de un lugar permanente para residir y por lo mismo, se ve obligada a vivir a la intemperie.

¹ CAPEL, Horacio. Capitalismo y Morfología Urbana en España. 3ª edición, Círculo de Lectores, Barcelona, España, 2012. p.86.

² Ídem.

En el devenir histórico, las personas que se hallan en situación de calle han recibido diversos nombres, como: “Mendigos, vagabundos, carrilero, transeúntes, indigentes, sin techo, personas en situación de calle, persona sin hogar.”³

Algunos autores son coincidentes al señalar que las razones por las que estas personas encuentran en esta situación, son rupturas de lazos de tres tipos: “Ruptura de lazos familiares y personales, ruptura de lazos laborales, ruptura de lazos sociales.”⁴

En Italia existe un manual para las personas sin hogar, esta guía se emite anualmente, incluye listados de los lugares donde las personas que carecen de vivienda pueden pernoctar, comer o recibir ayuda médica gratis.

“Existe un estudio donde, un 14% de los italianos vive en el umbral de la pobreza, mientras que la capital del país cuenta con una población vagabunda de unas 6000 personas. Este año, la presentación del manual tiene un sentido emblemático. Se realiza poco después que el Gobierno de Mario Monti advirtiera que Italia tiene que apretarse el cinturón y pusiera en funcionamiento un plan de ahorro de unos 30 000 millones de euros que prevé reducir el gasto en seguridad social de los ciudadanos, incrementar el IVA e introducir el impuesto de bienes inmuebles.”⁵

A manera de resumen se puede decir, que paulatinamente se produjo un cambio en las concepciones de pobreza y marginación social, por lo menos en las sociedades europeas, emparentado este proceso con el ascenso de las nuevas

³ WOOLF, Stuart. Los Pobres en Europa Moderna. 4ª edición, Bosch, Barcelona, España, 2004. p.68.

⁴ *Ibidem*. p.69.

⁵ HARVEY, David. Urbanismo y Desigualdad Social. 3ª edición, Siglo XXI, Madrid, España, 2010. p.124.

ideas sobre el progreso de la humanidad, el conocimiento aplicado a la mejora de las condiciones de vida, las formas de producción industrial, el trabajo asalariado y las nuevas relaciones sociales impulsadas por el proceso de urbanización y el comercio internacional. Se produce en este periodo la consolidación paulatina de los estados-nación como agentes interventores en la vida pública e integradores de las distintas comunidades en la nueva escala del capitalismo.

b) Francia

En Francia al igual que en Roma, el problema de las personas sin hogar o sin domicilio fijo, es ancestral e inclusive, en el Código Napoleón, se les tenía como ciudadanos de tercera e indignos de pertenecer a Francia; en la actualidad el problema de este grupo vulnerable lo puso a luz pública “el fallecimiento de un francés de nombre Sylvain Schiltz, quien murió de hipotermia mientras dormía en su coche el pasado 23 de noviembre de 2012, en plena ola de frío en Francia.

El caso de este soltero de 38 años, y de otros seis vagabundos que perecieron en Francia a causa del frío en las mismas fechas, sacó a la luz el problema de los trabajadores de día y SDF (Sin Domicilio Fijo, como se denominan en Francia a los sin techo) de noche.”⁶

Esta historia rompió en pedazos el estereotipo del hombre que duerme en la calle, aislado de la sociedad y con problemas de alcoholismo. Este fenómeno se conoce desde hace treinta años, pero se ha amplificado en los últimos cinco, de

⁶ SANTOLARIA, Félix. El Gran Debate sobre los Pobres en el Siglo XXI. 3ª edición, Ariel, Barcelona, España, 2013. p.162.

acuerdo con Xavier Emanuelli, presidente del Samu Social, “el servicio público de asistencia social. Varias asociaciones humanitarias calculan entre 33.000 y 50.000 el número de personas en el país con empleo, pero sin hogar. O lo que es lo mismo: tres de cada diez SDF, según los resultados de un informe de 2013 del Instituto Nacional de Estadística (INSEE).”⁷

“La crisis de la vivienda en Francia, se padece desde hace años, un importante incremento del precio del alojamiento, el aumento de la precariedad laboral y la reducción de la solidaridad tradicional, explican su llegada masiva a los centros de emergencia.”⁸

Para contrarrestar lo anterior, el primer ministro francés, Dominique de Villepin, en el 2006 se desplazó hasta uno de los centros de acogida y pidió que los Sin Domicilio Fijo que dispongan de un empleo puedan ser acogidos en los albergues sociales de urgencia durante al menos un mes. Anteriormente estos centros sólo permitían a sus huéspedes alojarse un máximo de una semana:

“La medida fue acogida de forma desigual por las asociaciones implicadas. Mientras Emanuelli aseguraba a la agencia France Presse (AFP) que los poderes públicos había por fin tomado conciencia de una realidad preocupante, otros advirtieron del riesgo de marginar aún más a los sin techo que no tienen trabajo, como señaló Fabien Tuleu, delegado general de la asociación Emmaus Francia, quien recordó que los centros de acogida de urgencia son precisamente eso, un último recurso, y no una solución a largo plazo.”⁹

⁷ FERNÁNDEZ, Xavier Emanuelli. La Ciudad Luz en la Historia. 2ª edición, Logroño, Madrid, España, 2013. p.145.

⁸ *Ibidem.* p.146.

⁹ *Ibidem.* p.150.

Se instrumentaron centros de acogida como último recurso y no como una solución a la problemática de la vivienda que persiste.

A pesar de lo anterior, esta medida precautoria no fue bien vista por los y las diputadas francesas, porque no se puede concebir el hecho que se pueda tener trabajo sin disponer de domicilio fijo, cuando el problema de los trabajadores no es tener un alojamiento de urgencia sino uno estable.

“En Francia, se estima que unas 400.000 personas, carecen de domicilio fijo, el 10% de ellas en la región de París. Muchas deambulan y viven a la intemperie, más que vagabundos, son parados que no pueden pagar un alquiler. En noviembre de 2012, nueve personas han muerto de frío. Ante esta situación, los poderes públicos y las asociaciones caritativas se han movilizado, ofreciendo camas en algunos refugios, mantas y comidas calientes distribuidas por el ejército, junto a estos remedios clásicos, han surgido otras iniciativas dirigidas a favorecer la reinserción de los nuevos pobres de una sociedad rica, como la inauguración de una boutique en París llamada solidaridad, fue el primero de quince establecimientos de este tipo que el estado francés abrió en 2014.”¹⁰

El propósito de estos refugios de supervivencia fue romper la soledad de las personas sin hogar y de las familias con dificultades. Estos establecimientos, tienen un despacho de acogida, duchas, servicios higiénicos, máquinas para lavar y secar la ropa, un depósito para equipajes y un espacio para desayunar. Ofrecen también consultas médicas y orientación para solicitar ayudas, procuran también una domiciliación, que permite a los interesados recibir correo.

¹⁰ SANTOLARIA, Félix. Op. cit. p.170.

Para prevenir y combatir el flagelo citado, un grupo de arquitectos convocó en este país a un concurso para construir refugios de supervivencia. Las construcciones serán inmuebles de 100 m² donde las personas sin hogar puedan lavarse y limpiar o arreglar su ropa. En estos refugios, los usuarios dispondrían de una taquilla personal para guardar su hatillo o incluso recibir el correo. El estado francés, facilitará los medios para tal propósito e incluso, se contratará personal para atender el teléfono, recoger las ofertas de pequeños trabajos que surjan de entre los vecinos del barrio; para tener acceso a los refugios, se necesitará un documento que concederán los municipios por un mes, dicho documento otorga el derecho a consulta médica y psicológica.

Como puede apreciarse, a pesar que la voluntad en Francia es buena para prevenir el problema de las personas sin domicilio fijo; es insuficiente debido a la desatención de este grupo vulnerable y aunque este país es de primer mundo, no ha dado respuesta a este problema social y todavía falta mucho por hacer en este rubro en donde el derecho internacional y los derechos humanos de esta materia, han sido omisos y por lo tanto, las políticas públicas instauradas para tal efecto por el gobierno francés, no han dado respuesta social suficiente a las personas sin domicilio fijo.

c) España

“En este país existen, instituciones denominadas Representaciones Sociales de los Vagabundos, Mendigos o Personas sin Hogar, han variado de acuerdo al proceso de modernización en los países occidentales, sin embargo,

durante el siglo XVI en Europa, “la asistencia a los pobres y marginados fue potestad exclusiva de las distintas órdenes religiosas en atención a una concepción del pauperismo que santificaba la pobreza, tanto por lo que hacía a la suerte del desheredado como por lo que implicaba de obligación en la piedad y la limosna para las clases más pudientes.”¹¹

Prueba de ello serían las distintas órdenes mendicantes que recorrían el mundo europeo durante la baja Edad Media, y la permanencia de la limosna hasta nuestros días.

“Con el proceso de urbanización y generalización de la industria durante el siglo XIX cuando la miseria urbana de familias obreras llegadas a las ciudades, y la formación de grandes bolsas de pobreza, crearán las imágenes de las masas hambrientas y desposeídas que amenazaban el orden instituido. El proceso de urbanización planetaria, lejos de suponer una mejora de las condiciones de vida, originó la entronización de la ciudad-miseria como forma espacial predominante en el capitalismo tardío.”¹²

Al inicio de este periodo, en España “se desarrolló, una nueva visión del pauperismo, contraria a la visión cristiana centrada en la caridad y la limosna de siglos anteriores, a tal grado que en los siglos XIII, XIV y XV, todas las cortes disponían de una Limosnería Real. Fue hasta 1526, cuando Juan Luis Vives publicó en Brujas una crítica a la caridad y la limosna, por fomentar la vida improductiva que es contraria a la ocupación y al trabajo frente al ocio de aquellos que voluntariamente eligen la pobreza. La cuestión de la ayuda a la miseria

¹¹ DAVIS, Mike. Planeta de Ciudades Miseria. 4ª edición, Ariel, Barcelona, España, 2010. p.194.

¹² CAPEL, Horacio. Op. cit. p.198.

sobrevenida, y su distinción de la pobreza voluntaria o vagancia, va a ser una de las preocupaciones fundamentales de reformadores y legisladores en este período. No obstante, las nuevas ideas frente al tratamiento de la pobreza y de la miseria no se generalizaron sin resistencia.”¹³

Contrario a lo anterior, en estas épocas surgió la polémica entre Domingo de Soto y Juan de Robles, en la que el primero, “defendía el derecho a ejercer la mendicidad sin restricciones, mientras el segundo abogaba por un recogimiento de aquellos, que no pudiendo resolver por sus propios medios la subsistencia dependerían de la beneficencia pública.”¹⁴

La intención última de los reformadores era erradicar la llamada pobreza voluntaria, que era equiparable a la delincuencia y el fraude, para atender más eficazmente a los pobres involuntarios, los llamados vergonzantes. Para ello se recomendó la construcción de Hospitales Generales donde ingresara todo aquel que no pudiera mantenerse por su cuenta, desde niños no deseados a ancianos, pasando por enfermos, tullidos, mujeres jóvenes cuya virtud peligraba.

Fue hasta el siglo XVII “cuando se generalizaron las Casas y Hospicios, las Inclusas y los Colegios de Niños para expósitos y huérfanos. Lugares para aquellos a los que Fernández de Navarrete llamó en su tiempo: hijos de la escoria y hez de la República. Entre sus recomendaciones instaba a que estos desheredados aprendiesen y se les emplease en los oficios más bajos o que se les instruyese para ser marineros y pilotos de la Armada, con el doble fin de

¹³ CABRERA, Pedro José. Huéspedes del Aire. 4ª edición, Bosch, Madrid, España, 2008. p.127.

¹⁴ *Ibíd.* p.128.

erradicar la carga económica que suponían para la República y aumentar la productividad del país.”¹⁵

Como puede observarse en este país, para las personas que vivían de la limosna y mendigando, tuvieron distintas clasificaciones, como vagos y mendigos ocupándose en diversas actividades tan distintas, que iban desde prostitutas, soldados, jornaleros o profesionistas.

Fue a lo largo del siglo XVIII, cuando fue desapareciendo la mendicidad bajo licencia, y poco a poco, se fue imponiendo la idea de una redención de la miseria por el trabajo.

De lo anterior se infiere que la discusión histórica sobre el tratamiento de la cuestión social o lo que entonces se llamaba alivio a la pobreza, muestra argumentos que se repiten en nuestros días, aun disfrazados muchas veces con un lenguaje técnico y neutral más políticamente correcto.

Parece que el tratamiento de la pobreza y la indigencia, recurre a los mismos temas desde hace siglos. Así, la pobreza, en algunos momentos parece constituirse como un mundo aparte, en el que lo delictivo, la enfermedad y la tragedia se mezclan con el desempleo y el fraude, fuera de la economía y del orden social que se rige por sus propios códigos con una atención puntual o asistencia filantrópica, trata de aliviar en sus extremos más difíciles.

Se puede decir que, a diferencia de otros países europeos, en España no existió en esta época una definición de personas sin hogar; es decir, ni el estado central, ni los poderes autónomos o municipales, ni el censo de población, han definido el término. Este hecho, y el vacío legal en este tema, han tenido serias

¹⁵ *Ibíd.* p.129.

implicaciones sociales, para las personas sin hogar. Es obvio que existe una población sin hogar con características similares a las de los países europeos.

A pesar de lo anterior, se exponen algunas definiciones que al respecto se han dado en este país. De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra: mendigo, “es la persona que ejerce la mendicidad. El vagabundo, es la persona que anda de un lado para otro sin rumbo fijo; el carrilano, significa persona que está en el carril o en la carretera. El vago, es la persona sin oficio ni profesión, sinónimo de vagabundo.”¹⁶

Como se puede apreciar, las definiciones citadas, afectan a distintos segmentos de población que pueden coincidir, en distinta medida, con las personas sin hogar, todas tienen un carácter negativo en el lenguaje cotidiano, y ninguna de ellas, recoge las características de esta población. Actualmente, estos términos se utilizan por la población en general, pero ningún especialista o administración los utilizaría, incluso hay campañas para la no utilización de este tipo de términos denigrantes y vejatorios.

En España, la asociación Cáritas, ha preferido utilizar el término transeúnte en este contexto, para las personas que sufren pobreza y exclusión y utilizan los servicios, principalmente albergues; pues las personas sin techo son aquellos transeúntes que viven literalmente en la calle y no utilizan albergues.

Ante la falta de una definición que englobe a las personas sin hogar o en situación de calle, el Consejo de Europa ha definido a las personas sin hogar, como: personas o familias que están socialmente excluidas de ocupar

¹⁶ Diccionario de la Real Academia Española. 10ª edición, Grolier, México-España, 2012. p.89, 260 y ss.

permanentemente un domicilio adecuado y personal, con las características siguientes:

- “No tienen techo sobre sus cabezas y están condenadas a vivir en la calle como vagabundos.
- Están temporalmente alojados en refugios o centros de acogida, creados para personas sin hogar por las autoridades públicas o por el sector privado.
- Están temporalmente alojadas en el sector privado, en establecimientos de cama y desayuno, hoteles baratos u otros refugios privados, o con amigos o familiares con los que se podrían ver forzados a cohabitar.
- Ocupan legal o ilegalmente, viviendas inseguras, cabañas, chozas, casas abandonadas, barrancas, etcétera.”¹⁷

De acuerdo a lo citado, se puede definir a las personas sin hogar como aquellas incapaces de acceder y mantener un alojamiento personal adecuado por sus propios medios, o incapaces de mantener alojamiento con la ayuda de los servicios sociales. Esta definición tiene dos criterios: pobreza económica, que impide acceder a una vivienda en el mercado y, exclusión social, que impide el acceso a la vivienda a través de los servicios sociales. Igualmente, se considera como una persona sin hogar, a las que actualmente viven en instituciones y no disponen de alojamiento personal donde ir al salir, y personas que viven en alojamientos infrahumanos o con claro hacinamiento.

¹⁷ GONZÁLEZ PÉREZ, Federico. Las Personas Indigentes y Vagabundos de España. 2ª edición, Paidós, Madrid, España, 2018. p.142.

	Total		Nacionalidad española		Nacionalidad extranjera	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
TOTAL	28.552	100,0	14.316	100,0	14.236	100,0
Sexo						
Hombres	21.900	76,7	10.618	74,2	11.281	79,2
Mujeres	6.652	23,3	3.697	25,8	2.955	20,8
Grupos de edad						
De 18 a 29 años	6.036	21,1	1.407	9,8	4.629	32,5
De 30 a 44 años	8.573	30,0	3.512	24,5	5.061	35,5
De 45 a 64 años	12.366	43,3	8.280	57,8	4.085	28,7
Más de 64 años	1.578	5,5	1.116	7,8	461	3,2

“Gráfica. Personas sin hogar en España según nacionalidad. Año 2022”¹⁸

De la gráfica citada, se desprende que, en España, por cada 100.000 habitantes hay 86,6 personas sin hogar. Por comunidades autónomas, las mayores tasas se sitúan en la Ciudad Autónoma de Ceuta (391,4), País Vasco (315,9), Comunidad Foral de Navarra (214,7) y Cantabria (182,6). Por su parte, Comunitat Valenciana (14,8), Cataluña (42,6), Castilla-La Mancha (45,0) y Región de Murcia (48,4) registran las tasas más bajas. En términos generales, en este país al igual que en los otros países europeos que hemos citado, se desprende que en la mayoría de las legislaciones encargadas de regular, proteger y salvaguardar los derechos humanos de las personas que viven en situación de calle, ha sido una demanda desatendida por las autoridades correspondientes y no se les ha dado la protección y la reinserción social que estas personas deben tener a pesar de que muchos de los países son desarrollados no han emitido políticas públicas suficientes para atender esta problemática.

¹⁸ https://www.ine.es/prensa/epsh_2022.pdf

2.- Antecedentes nacionales

El problema de la vagancia y la mendicidad en la Nueva España, generó una serie de ordenanzas y decretos respecto de los menesterosos, lo cual es prueba de la preocupación del gobierno colonial ante el agravamiento del fenómeno y su intención de resolverlo o, al menos, atenuarlo.

“En 1794 marcó el fin de una época que se caracterizó por múltiples reformas económico-administrativas, que incidieron en el sector social; además, el gobierno del virrey segundo conde de Revillagigedo (1789-1794), marcó una etapa de grandes cambios en el ámbito urbano de la Ciudad de México, como el empedrado de calles, el alumbrado público, la sanidad e higiene públicas, lo que aparejado a una serie de reordenamientos dentro de la política social, como ordenanzas respecto de vestimenta y observancia de normas de conducta pública, trajo como consecuencia un mayor control social del ámbito urbano.”¹⁹

“Durante el reinado de Fernando VI (1746-1759), se comenzaron a dar nuevos cambios en la política social, que afectaron al ámbito urbano novohispano, y de Carlos III (1759-1788)”²⁰, época en la que las reformas borbónicas alcanzaron su mayor apogeo.

En este mismo sentido, las reformas siguieron impulsándose durante el reinado de Carlos IV (1788-1808), siendo el período más representativo el del virrey segundo conde de Revillagigedo, de los cuales hablaré a continuación.

¹⁹ HERNÁNDEZ, Jorge. Historia de México. 2ª edición, Colegio de Ciencias y Humanidades, UNAM, México, 2000. p.14.

²⁰ Ídem.

“Con el gobierno del virrey primer conde de Revillagigedo (1746-1759), se realizó un primer censo de la población de la ciudad de México con el objetivo de dividirla administrativamente en cuarteles y así mejorar el control policiaco y fiscal. En 1750, la Sala del Crimen de la Real Audiencia acordó la división de la ciudad en siete cuarteles, para aumentar la vigilancia contra la delincuencia, realizándose en 1753 planos de la ciudad. Sin embargo, tales medidas no rindieron los frutos esperados por la falta de recursos financieros.”²¹

Como puede apreciarse, el tratamiento y solución de los problemas sociales estaba subordinado a un poder omnipotente dimanado del monarca y hecho efectivo por los funcionarios coloniales. El problema de la mendicidad y la vagancia, fue y es el resultado de condiciones y factores socioeconómicos existentes en la sociedad, sobre las cuales suelen tener también profundas repercusiones los aspectos étnicos, culturales y religiosos.

Las carencias de medios de subsistencia provocada por las crisis agrícolas generaron problemas como: hambre, desesperación, emigración del campo a la ciudad con el consiguiente desempleo, vagancia por falta de trabajo, mendicidad por falta de medios de subsistencia y, finalmente, delincuencia como única solución para allegarse dichos medios.

“Entre los factores políticos que incidieron en la mendicidad y la vagancia, puede mencionarse el pernicioso efecto que sobre las clases sociales más bajas tuvieron algunos ordenamientos, tales como el aumento de las cargas fiscales y la disminución de empleos y oportunidades de trabajo para dichas clases, debido a

²¹ ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio. Historia de México. Tomo I. 10ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1990. p.188.

las prioridades que la autoridad real imponía en casi todas las ramas de la economía colonial, que ahondaron en las relaciones entre los novohispanos y los peninsulares”²².

Puedo decir que, “a la marginación económica se agrega la política, de forma que las prioridades e intereses de la administración borbónica contribuyeron a profundizar las causas que motivaron el crecimiento de la mendicidad, la vagancia y la delincuencia”²³.

“La desigualdad en el reparto de la riqueza en este periodo, importaba del 90% del producto interno bruto (PIB) de la Nueva España, el cual, quedó en manos de la Corona y del grupo monopólico español, y sólo una ínfima parte se destinaba al gasto social. Esto provocó un desequilibrio económico y un malestar social en los grupos sociales menos favorecidos, dejando a muchos sin empleo y orillándolos a caer en el fenómeno de la vagancia y en el recurso de la mendicidad y la delincuencia”²⁴.

Las reformas borbónicas durante el periodo señalado, enriquecieron a la Corona Española y a los monopolios peninsulares, al haber hecho más eficaz los sistemas de recaudación fiscal a costa de un mayor empobrecimiento de los sectores bajos de la población del virreinato. En este sentido, cabe destacar las necesidades financieras de la Corona (derivadas principalmente de las guerras europeas) y las modalidades de resolverla a través de préstamos y donativos, lo que afectó profundamente a los sectores sociales de la colonia: comerciantes, mineros, hacendados, eclesiásticos, funcionarios de alto y bajo rango, militares y

²² HERNÁNDEZ, Jorge. Op. Cit. p. 128

²³ Ídem

²⁴ Ídem

milicianos, peones de hacienda y campesinos de las comunidades indígenas, muchos de los cuales devinieron en vagos, mendigos y delincuentes. Con otras palabras, quienes se dedicaban a la vagancia, la mendicidad y la delincuencia, lo hacían por necesidad y no por gusto o inclinación natural.

“Ahora bien, dentro de la traza de la urbe habitaban los vecinos españoles, aunque también se acomodaban en ella gran número de hambrientos, holgazanes y vagos, pertenecientes a los grupos marginados. Los vagos y mendigos, conocidos genéricamente como léperos, abundaban en las calles, siendo casi una característica de éstas. Junto a ellos, se veía pasar a clérigos, frailes, damas de alcurnia con faldas ampulosas y elegantes caballeros de peluca empolvada y casacón bordado. La moda francesa prevaleció a lo largo del siglo. Por otro lado, los indios vestidos de manta o huipil, de huaraches algunos, descalzos la mayoría, iban y venían con su carga, de un lado a otro de la ciudad.”²⁵

Para comprender los problemas de la vagancia y la mendicidad, es necesario analizar el marco geográfico en el que se dieron estos fenómenos.

“La plaza mayor era el principal polo de atracción de la ciudad, ya que en ella se reunían miembros de todas las clases sociales del reino, desde aristócratas y caballeros hasta vagos y mendigos. Los léperos, mendigos y vagabundos que no vivían en las calles y plazas de la ciudad se concentraban en los suburbios de la misma. Estos lugares eran sórdidos y sucios, se hallaban en el más completo desorden y eran propicios a que se cometiesen en ellos todo tipo de crímenes. Estos barrios miserables se encontraban preferentemente por los rumbos oriente y

²⁵ Ibidem. p.190.

norte de la ciudad, siendo los más representativos los de la Merced, Tomatlán, la Ciudadela, Mixcalco, la Lagunilla, Tepito y San Lázaro”²⁶.

Lo anterior, es una muestra de la estructura urbana de México a mediados del siglo XVIII. Por ser el centro cultural, económico y político de la Nueva España, la ciudad de México fue como hasta ahora, el foco de atracción de todas las clases y grupos sociales de la colonia, aunque en la actualidad siguen prevaleciendo algunos de los muchos problemas generados por las personas en situación de calle y más aún, por la falta de políticas públicas y programas sociales que incidan de manera directa en la prevención, combate y erradicación de esta problemática.

A manera de resumen se puede decir que México, al igual que en Italia, Francia y España, se establecieron diversas políticas públicas, las cuales han sido inoperantes para subsanar el problema de las personas indigentes o en situación de calle, utilizando entre otros, diversas propuestas legales para dar solución a la problemática planteada, desde aumentar el número de albergues para alojar a las personas en situación de calle, propiciando la figura jurídica de la adopción, la guarda y custodia y/o el acogimiento para los menores que se encuentran en esta hipótesis. De igual forma se han instrumentado casas de reposo o asilos para albergar a las personas adultas mayores que vivan en situación de calle o indigencia, proponiendo seguros contra el desempleo, ayuda para obtener pensiones temporales para estas personas, así como también, la ocupación laboral para aquellos que todavía puedan desarrollar alguna actividad productiva.

Lo anterior, se ha logrado con base al ejercicio de los ordenamientos legales existentes en cada país, lo que han propuesto, las y los legisladores a

²⁶ Ibidem. p.191.

través de las políticas públicas y administración pública correspondiente acorde con lo que establecen las constituciones de las naciones citadas, así como también los ordenamientos secundarios instrumentados para tal efecto.

3.- Concepto de Administración Pública

“La voz Administración tiene el mismo significado en los idiomas derivados del latín; de igual modo, en los países donde se hablan estas lenguas ha tenido su mayor desarrollo la Ciencia de la Administración Pública (incluyendo a Alemania).

Dicha voz tiene una exacta correlación con el fenómeno conceptuado, lo que puede observarse evocando sus raíces: administración derivada de la voz latina *administratio* compuesta por *ad* (a) y *ministrare* (servir, cuidar), que era empleada entre los romanos para referir el acto o la función de prestar un servicio a otras personas. El foco de la palabra *administratio* lo ocupa el vocablo *ministrare*, que deriva del sustantivo *minister* (el que sirve o ayuda). *Minister*, a su vez, proviene de *minis*, voz referida a lo menor, como contraste de *magis*: lo mayor. Por consiguiente, el *minister* era el funcionario subordinado a la autoridad del *magister*, cuya tarea se circunscribía a la realización de funciones subalternas. En suma: *administrare* significaba entre los romanos la satisfacción de las necesidades de la sociedad, con un esfuerzo extra por parte de los oficiales: *ad ministrare*.”²⁷

“La *administración pública* y la *administración privada* no producen los mismos efectos ni tienen las mismas cualidades. La una es esencialmente

²⁷ LÓPEZ ÁLVAREZ, Francisco. La Administración Pública y la Vida Económica en México. Porrúa, México. 1956. pp. 22-23.

general, extendiéndose uniformemente sobre todas las clases de la sociedad y el territorio, o al menos sobre sus divisiones orgánicas: provincias, distritos, municipios, que tienen sus normas legales y sus ordenanzas magistrales. La otra, por el contrario, es ordinariamente local, ligada al domicilio de las personas que de ellas se ocupan, y sólo excepcionalmente extiende sus ramificaciones por la asociación por la cual es muy variada. Cada cual puede elegir el método que mejor le cuadre, sin que haya generalmente decisiones autoritarias que la sujeten, dejándose todo a la previsión y a la voluntad del interesado”.²⁸

El tratadista Miguel Acosta Romero, señala que la Administración Pública es “la parte de los órganos del Estado que dependen directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica, y d) procedimientos técnicos”²⁹

Para Gabino Fraga, la Administración Pública “debe entenderse desde el punto de vista formal como el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales; y desde el punto de vista material es la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus

²⁸ Cit. por GUERRERO, Omar. Principios de Administración Pública. 2ª edición. INAP, México 2019. p. 160.

²⁹ ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. 3ª edición, Porrúa, México, 2009, p. 60.

relaciones como organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión.”³⁰

Por su parte, el maestro Serra Rojas define a la Administración Pública como “una organización que tiene a su cargo la acción continúa encaminada a la satisfacción de las necesidades de interés público, con elementos tales como: un personal técnico preparado, un patrimonio adecuado y mediante procedimientos administrativos idóneos o con el uso, en caso necesario de las prerrogativas del poder público que aseguren el interés estatal y los derechos de los particulares.”³¹

Con otras palabras, la administración es un concepto que se refiere tanto a la actividad privada como a la pública, dado que cualquier organización requiere tomar decisiones, coordinar actividades, manejar personal, así como evaluar la ejecución dirigida hacia objetivos de grupo. Se puede entender en dos sentidos: estático y dinámico; conforme al primero, la Administración Pública es la estructura integrada depositaria de la función pública administrativa, en su sentido dinámico, se explica como la acción del sector público en ejercicio de la función pública administrativa, en cuya virtud da vida, dicta y aplica las disposiciones al cumplimiento y observancia de las leyes, en aras del interés público.

Marco jurídico nacional.

El artículo 90 constitucional, es el fundamento de la Administración Pública, que de manera general establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso,

³⁰ FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 36ª edición, Porrúa, México. 2007, p. 119.

³¹ SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo. 7ª edición, Porrúa, México, 2006. p. 55.

que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Es pertinente mencionar que el objeto o fin de la administración pública es la satisfacción de las necesidades colectivas. Su misión fundamental es coordinar los esfuerzos, los recursos y los instrumentos puestos a su servicio para que conjuntamente con los particulares se logre la meta fundamental del Estado que es el bienestar colectivo. De aquí la justificada expresión de Jellinek al señalar que la administración es el brazo ejecutor del gobierno que realiza la función más importante del Estado.

4. Como Protegen los tratados internacionales a las personas en situación de calle.

Antes de entrar en materia es importante mencionar que los derechos humanos entendidos como tal, se refieren a las prerrogativas que todas las personas por su condición humana tienen, es decir, a qué se hacen acreedores para que por su estatus natural tengan derecho a la vida, a la libertad, a la asistencia médica, al trabajo, al empleo, a la no discriminación, a los alimentos y en general a todo lo que el estado establece y propone para salvaguardar la vida y derechos humanos de sus gobernados. De igual forma, es importante mencionar que las políticas públicas son aquellos instrumentos que el estado plantea para

mejorar los servicios y condiciones materiales y humanas para la sociedad. Es importante señalar que no todas las políticas públicas son bien vistas o aceptadas por la colectividad porque lo que para unos son benéficos, para otros será perjudicial o pasará inadvertida dicha política pública.

Con esta breve introducción, se analizarán algunos tratados internacionales o declaraciones, que se han vertido para proteger los derechos humanos de las personas en situación de calle.

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos

La declaración citada, consta de 30 artículos, fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Esta declaración considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

“Establece que el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos origina actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; en estos términos, es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, sino por el contrario se reafirmen la dignidad, el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de

hombres y mujeres, para promover el progreso social y el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.”³²

Con base a lo anterior, la Asamblea General proclamó la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, asegurando, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, entre los pueblos de los Estados Miembros y entre los territorios colocados bajo su jurisdicción, incluyendo a las personas en situación de calle.

Los conceptos o beneficios que establece la declaración en comento, son generales y a pesar que en la mayoría de sus artículos establece derechos para todas las personas en general; en realidad pocos de estos se hacen efectivos por las personas en situación de calle.

De los derechos mencionados en la Declaración, resaltan los siguientes:

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

De acuerdo al artículo citado, todos los seres humanos somos iguales ante la ley y debemos gozar de los mismos derechos.

³² Declaración Universal de los Derechos Humanos. 2ª edición, C.N.D.H., México, 2000. p.2.

“Artículo 2.1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

Con base al numeral citado, se observa que es vinculante con el anterior y que el espíritu del mismo tiene la mejor de las intenciones y establece los mismos derechos para todas las personas, aunque en la práctica no se lleve a cabo de la misma manera.

“Artículo 25.1 Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

Este artículo tal como se desprende de su lectura, estipula varios derechos y servicios sociales para todas las personas, pero no señala cómo se deben hacer valer o hacer efectivos los mismos.

Los artículos citados, tienen una generalidad al establecer que todas las personas tendrán derecho a lo que establece la Declaración; lo ideal será aportar los argumentos legales para lograr tal cometido a las personas en situación de calle.

b) Declaración de los Derechos del Niño

“Esta declaración fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959; consta de diez artículos y al igual que la declaración que antecedió, ésta tiene como objetivo principal la protección del niño ante su falta de madurez física y mental, son necesarios protección y cuidado especiales para que este pueda tener una infancia feliz para gozar, en su propio bien y de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian”³³.

Para profundizar y relacionar el tema en estudio, será necesario citar algunos artículos que tienen relación con el trabajo

“Principio 1. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.”

“Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.”

³³ TAPIA HERNÁNDEZ, Silverio. Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México. 7ª edición, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2005. p.34.

“Principio 4. El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.”

“Principio 6. El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.”

“Principio 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

Como puede observarse, esta Declaración, insta a los padres, hombres y mujeres y en general a toda aquella autoridad local y gobiernos nacionales, para que reconozcan los derechos enunciados en la Declaración y luchen por la observancia de los derechos del niño en todos los ámbitos, países y ciudades en donde los menores se encuentren en situaciones vulnerables, se desprende también que aunque no refiere en específico a los niños de la calle, se entiende que el concepto de niño es general para cualquier signo que amenace la seguridad o vida de éstos.

c) Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

“Esta declaración, fue proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963; consta de 11 artículos, que versan sobre la cooperación internacional en el desarrollo, estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.”³⁴

La citada Declaración considera que toda doctrina de diferenciación o superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y que nada permite justificar la discriminación racial, en la teoría ni en la práctica.

“Artículo 4. Todos los Estados deben adoptar medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales y otras políticas públicas a fin de abolir las leyes y los reglamentos que tengan como consecuencia el crear la discriminación racial y perpetuarla allí donde todavía exista. Deben promulgar leyes encaminadas a prohibir esa discriminación y adoptar todas las medidas apropiadas para combatir aquellos prejuicios que dan lugar a la discriminación racial.”

“Artículo 8. Deben tomarse inmediatamente todas las medidas efectivas, en las esferas de la enseñanza, de la educación y de la información, para eliminar la discriminación y los prejuicios raciales y para fomentar la comprensión, la

³⁴ Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. 2ª edición, UTEHA, Nueva York, E.U., 2000. p.4.

tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.”

Como puede apreciarse, es deber de los Estados, fomentar el respeto y observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales, de conformidad con lo establecido en la citada declaración, hablando de México será necesario adoptar medidas de carácter nacional, para asegurar el reconocimiento, observancia y cumplimiento de los derechos que protegen contra todo tipo de discriminación, debiendo ser incluyentes con las personas en situación de calle porque las mismas, deben gozar de los derechos y prerrogativas que establecen los ordenamientos nacionales e internacionales de cada país.

d) Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

“La presente declaración fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967; consta de 11 artículos cuyo objeto es eliminar todas las formas de discriminación y fomentar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. La Declaración, considera que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el

hombre, y, además, constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la humanidad.”³⁵

Como se observa, es importante la contribución de la mujer a la vida social, política, económica y cultural, así como su función en la familia y especialmente en la educación de los hijos, su participación en todos los campos es indispensable para el desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz; por ello, es necesario que cada uno de los gobiernos garanticen el reconocimiento universal, de hecho y de derecho, del principio de igualdad del hombre y la mujer, incluyendo a todas las mujeres que se encuentren sin hogar o en situación de calle.

e) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

Esta declaración fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 11 de diciembre de 1969. Consta de 27 artículos que tratan de promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, de conformidad con lo siguiente:

“Artículo 1. Todos los pueblos y todos los seres humanos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, origen étnico, situación familiar o social o convicciones políticas o de otra índole, tienen

³⁵ Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2ª edición, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, E.U., 2000. p.1.

derecho a vivir con dignidad y a gozar libremente de los frutos del progreso social y, por su parte, deben contribuir a él.”

“Artículo 2. El progreso social y el desarrollo en lo social se fundan en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y deben asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social, lo que requiere:

a) La eliminación inmediata y definitiva de todas las formas de desigualdad y de explotación de pueblos e individuos, de colonialismo, de racismo, incluso el nazismo y el apartheid, y de toda otra política e ideología contrarias a los principios y propósitos de las Naciones Unidas;

b) El reconocimiento y la aplicación efectiva de los derechos civiles y derechos políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna.”

Con base a lo anterior, “el logro de los objetivos del progreso y el desarrollo en lo social exige la movilización de los recursos necesarios mediante la acción nacional e internacional, y en particular que se preste atención a medios y métodos como la planificación del progreso y desarrollo en lo social, instauración, de sistemas nacionales de elaboración y ejecución de políticas y programas sociales; así como la promoción de la investigación, para la planificación y ejecución de programas de desarrollo social.

De igual forma, se reconoce que, para lograr el desarrollo de los países, es necesario reducir y eliminar la disparidad entre el nivel de vida existente en los países, aplicar políticas internas y externas destinadas a promover el desarrollo

social en todo el mundo y, en particular, asistir a los países en desarrollo a acelerar su crecimiento económico.”³⁶

Por lo expuesto y con base al tema, el progreso y desarrollo social deben encaminarse a la continua elevación del nivel de vida tanto material como espiritual de todos los miembros de la sociedad, dentro del respeto y del cumplimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, mediante el logro de los siguientes objetivos: Garantizar el derecho al trabajo, constituyendo sindicatos y asociaciones de trabajadores; Fomentar el empleo; Establecer condiciones de trabajo justas y favorables para todas y todos, mejorando las condiciones de salud y de seguridad en el trabajo bien remunerados; Eliminando la pobreza por mejores niveles de vida, distribución justa y equitativa del ingreso; Eliminar el analfabetismo garantizando el acceso universal a la cultura.

Lo anterior, será extensivo para las clases y sectores vulnerables más desprotegidos para integrarlos al desarrollo y productividad del país incluyendo a las personas en situación de calle.

f) .Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición

“Esta declaración se aprobó en la Conferencia Mundial de la Alimentación, el 16 de noviembre de 1974; conformada por doce principios donde se reconoce la grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo,

³⁶ Cfr. Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. 3ª edición, C.N.D.H., México, 2000. p.4.

en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo; lo cual tiene graves repercusiones económicas y sociales, y además compromete gravemente la realización de los principios y valores más fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana.”³⁷

El objetivo de esta Declaración, es la eliminación del hambre y malnutrición, en los siguientes términos:

Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales; Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos. Los gobiernos deberían iniciar inmediatamente una lucha concertada contra la malnutrición crónica y las enfermedades por carencia que afectan a los grupos vulnerables y de ingresos más bajos. Los gobiernos deben formular las políticas de alimentos y de nutrición adecuadas, integrándolas en planes de desarrollo socioeconómico y agrícola de carácter general, que se basen en un conocimiento adecuado tanto de los recursos disponibles para la producción de alimentos como de los potenciales; Los problemas alimentarios deben abordarse durante la preparación y ejecución de planes y programas nacionales de desarrollo económico y social, haciéndose hincapié en sus aspectos humanitarios; Para la consecución de estos objetivos, es

³⁷ TAPIA HERNÁNDEZ, Silverio. Op. cit. p.77.

de importancia fundamental adoptar medidas efectivas de transformación socioeconómica, mediante la reforma agraria, de la tributación, del crédito y de la política de inversiones, así como de organización de las estructuras rurales, por ejemplo: la reforma de las condiciones de propiedad, el fomento de las cooperativas de productores y de consumidores, la movilización de todo el potencial de recursos humanos, tanto de hombres como de mujeres, en los países en desarrollo para un desarrollo rural integrado, y la participación de los pequeños agricultores, los pescadores y los trabajadores sin tierras en los esfuerzos por alcanzar los objetivos necesarios de producción alimentaria y de empleo. Además, es necesario reconocer el papel central que desempeña la mujer en la producción agrícola y en la economía rural de muchos países, y asegurar a las mujeres, en pie de igualdad con los hombres, una educación adecuada, programas de divulgación y facilidades financieras.

Por lo anterior, es responsabilidad de toda la comunidad internacional, garantizar en todo momento un adecuado suministro mundial de alimentos básicos mediante reservas convenientes y para casos de emergencia; todos los países deben establecer un sistema eficaz de abasto alimentario mundial. De igual forma, deben apoyar el funcionamiento del Sistema Mundial de Alerta e Información en materia de agricultura y alimentación; crear reservas para satisfacer las necesidades alimentarias internacionales de urgencia, elaborar directrices internacionales para proveer la coordinación y utilización de esas existencias, cooperar en el suministro de ayuda alimentaria para cubrir necesidades nutricionales y de urgencia, así como fomentar el empleo rural mediante proyectos de desarrollo.

g) Declaración de los Derechos de los Impedidos

“Fue proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1975, ante la necesidad de prevenir la incapacidad física y mental y de ayudar a los impedidos a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar su incorporación a la vida social normal, a través de 13 principios, de los cuales destacan los siguientes”³⁸:

1. El término impedido designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.
2. El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente Declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como a su familia.
3. El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar, el

³⁸ *Ibíd.* p.92.

derecho a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible.

7. El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a obtener y conservar un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa, y a formar parte de organizaciones sindicales.
10. El impedido debe ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.

De acuerdo a lo establecido en esta declaración, el término impedido, a pesar de ser específico y claro, desde nuestro punto de vista, engloba a las personas en situación de calle porque muchas de éstas, tienen algún impedimento físico o mental que no les permite desarrollarse de acuerdo al grueso de la población. En este aspecto, se les cataloga como impedidos a las personas que viven en situación de calle porque éstas no tienen un domicilio fijo y por consiguiente, aunque son mexicanos no tienen como acreditar su nacionalidad por carecer de los medios para solicitar un acta de nacimiento y/o hasta una credencial de elector, por el aspecto y situación física y motriz en la que se encuentran, quizá por el abuso de alguna sustancia psicotrópica consumida, o también por la pérdida de la memoria existente y no sabe quién es.

En estos términos, puedo decir que, debido al nivel de desarrollo en que se encuentran algunos países, limitan sus esfuerzos en la prevención de incapacidades físicas y mentales, así como de ayudar a los impedidos a desarrollar sus aptitudes, por lo cual, cada país debe adoptar medidas en los planes nacionales e internacionales para lograr la prevención de la incapacitación

y la readaptación de los incapacitados, incluyendo a las personas en situación de calle.

h) Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

“Esta declaración fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1986; consta de diez artículos enfocados en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, en el desarrollo, estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.”³⁹

Considera que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan, en los siguientes términos:

Artículo 1.1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

³⁹ Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. 2ª edición, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, E.U., 2004. p.3.

Artículo 2.1. La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

2. Todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por consiguiente, deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo.

3. Los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.

Con otras palabras, se puede decir que, los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizar la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos. Del mismo modo, deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con objeto de erradicar todas las injusticias sociales; asegurar el pleno ejercicio, consolidación progresiva del derecho al desarrollo, inclusive la formulación, adopción y aplicación de medidas políticas, legislativas y de otra índole, en el plano nacional e internacional, porque las personas en situación de calle también tienen derecho a gozar del desarrollo y de los avances tecnológicos, lo contrario sería discriminatorio.

i) .Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas

Esta última Declaración, que consta de 20 artículos, fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1998. Destaca la obligación solemne de la comunidad internacional, de promover y fomentar el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, incluso por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y reafirma la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación; de acuerdo con los artículos siguientes:

Artículo 1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos.

Artículo 2.1) Los estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

2) Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente declaración sean efectivamente garantizados.

Artículo 6.- Toda persona tiene derecho, individualmente con otras:

a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos;

b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impedir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

Artículo 14.1) Incumbe a los estados la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2) Entre esas medidas figuran las siguientes:

a) La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos:

“Artículo 15. Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.”

Como puede apreciarse, los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones de gobierno, tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar a la población sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer la comprensión, tolerancia, paz y relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que se llevan a cabo sus actividades.

En términos generales y de acuerdo a la hipótesis sostenida en la presente investigación, es tarea primordial que en nuestro país, los tres órdenes de gobierno se ocupen de sus gobernados sin importar, su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

CAPÍTULO 2

FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE INCIDEN EN LAS PERSONAS PARA ADOPTAR LA CALLE COMO HOGAR.

1. La Administración Pública y las personas en situación de calle en México

Es de explorado derecho, que el tema de las personas en situación de calle no sólo en la Ciudad de México, si no en el país entero, es uno de los grandes temas olvidados de todos los Gobiernos que, hasta la fecha, nos han antecedido siendo que este tópico, debiera estar en primer lugar dentro de la agenda de seguridad nacional de nuestro país, por ser, una de las grandes deudas históricas, que no han sido atendidas dentro de las políticas públicas del Estado Mexicano.

En este sentido y ya que estamos por llegar al primer cuarto del siglo XXI, y de acuerdo a la irrestricta defensa que los estudiosos y defensores de los Derechos Humanos de las distintas corrientes legales de los Derechos Humanos han aportado, es necesario instrumentar mayores y mejores políticas públicas que visibilicen, atiendan, protejan, y defiendan los derechos humanos de las personas en situación de calle. Propongo se realice un censo de todas y cada una de las personas en situación de calle que pululan en el territorio. Instrumentado lo siguiente:

- 1.- Proporcionarles un Acta de Nacimiento para que accedan a los programas sociales,
- 2.- Proporcionarles un domicilio o informar cual será este,
- 3.- Dotarlos de una identificación oficial y/o credencial de elector,
- 4.- Realizar un censo veraz de las personas de la calle,
- 5.- Crear Albergues o casas de reposo para esto,
- 6.- Educar y promover oficios de trabajo que los beneficien para su manutención y derecho al trabajo.
- 7._ Dar acompañamiento para generar un nuevo proyecto de vida.

Finalmente, de acuerdo a las Políticas Públicas y Programas Sociales, que instrumenta el Poder Ejecutivo en la actualidad, a través de la Secretaria de Bienestar Social correspondiente, se debe contar con el número exacto o aproximado de las personas en situación de calle en nuestro país para así, prevenir combatir y erradicar este flagelo, como se verá en el desarrollo de la presente investigación.

2. Factores internos

Existen diferentes factores internos que provocan la incidencia de sujetos en situación de calle en las grandes ciudades, encontramos a personas que aparentemente, no tienen causa o motivo para andar de indigentes, obedecen a factores que afectan de manera directa el yo interno del individuo, que muchas de

las veces, a pesar que éstos no los generan, sí son víctimas de los que lo provocan.

Estos factores, son prioritarios para reflexionar y analizar el papel de la familia y el hogar, como instituciones y organizaciones sociales que son las principales generadoras de personas en situación de calle, cuando devienen de familias disfuncionales, lo cual, trae como consecuencia, hijos no deseados, divorcios, que generan la baja autoestima del individuo, así como también, los cambios abruptos de los roles sociales. No quiero decir con esto, que sean definitivos, pero sí, influenciables cuando las personas tienen una baja autoestima, y más se agravan, cuando las políticas públicas que implementa el gobierno no van dirigidas a la célula primordial de la sociedad y a sus integrantes, a pesar de que distintos ordenamientos, dispongan lo contrario.

a) Disfunción familiar

“Los grupos familiares han existido en todas las culturas a lo largo de la historia del hombre, y dieron origen a diversos tipos de familias, las cuales reflejan una gran variedad de situaciones económicas, sociales, políticas, jurídicas, etc. Debido a ello, la familia es una institución que ha sido definida de muy distintas formas. Por ejemplo, se le ha considerado como primera asociación humana, o como la célula natural y necesaria de la sociedad; también como el núcleo de toda organización social o el medio en el que el individuo logra su desarrollo físico,

psíquico y social; de igual manera, se ha dicho de ella que es la unidad económica que conforma la base de la seguridad material del individuo en sus diversas etapas de desarrollo, al principio en el seno de la familia en que nace y, posteriormente, en el de la familia que hace; asimismo, se le ha señalado como la institución cuyos miembros se relacionan por derechos, deberes y obligaciones recíprocos”.⁴⁰

Al no existir un ambiente familiar estable y firme, y cuando los esfuerzos de la comunidad por brindar asistencia a los padres en este talante; la sociedad y el gobierno tienen la obligación de ayudar a cuidar y proteger a sus integrantes, y asegurar su bienestar físico y mental considerando que en todas las civilizaciones la familia es la célula principal de la sociedad que ha existido a lo largo de la historia.

A pesar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º señala que “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”. protege la organización y el desarrollo de la familia, establece varias garantías que la protegen así como a sus integrantes, en la práctica no hay manera de cómo hacerlas efectivas, debido a la falta de una cultura en este rubro y también, por la desatención que el poder legislativo no ha

⁴⁰ Universidad Tecnológica de México, et. al. Derecho Civil I. 2ª edición, UNITEC, México, 2010. p. 221.

tenido respecto a la familia y a sus integrantes porque más bien, pareciera que busca la desintegración de las mismas, al aprobar reformas que no tienen el reflejo e incidencia que beneficie esta institución social, a pesar que las disposiciones que se refieren a la familia son de orden público e interés social, y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

Al respecto, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, también reglamenta el derecho a vivir en familia, en los siguientes artículos:

El artículo 23 de este documento jurídico señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia.

La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de sus padres o de los familiares con los que convivan, ni causa de la pérdida de la patria potestad.

El Estado velará porque sólo sean separados de sus padres y de sus madres mediante sentencia u orden preventiva judicial que declare legalmente la separación y de conformidad con causas previamente dispuestas en las leyes, así como de procedimientos en los que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas incluidas niñas, niños y adolescentes. Las leyes establecen lo necesario, a fin de asegurar que no se juzguen como exposición ni estado de abandono, los casos de padres y madres que, por extrema pobreza o porque tengan necesidad de ganarse el sustento lejos de su lugar de residencia,

tengan dificultades para atenderlos permanentemente, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, los traten sin violencia y provean a su subsistencia.

Se establecerán programas de apoyo a las familias para que esa falta de recursos no sea causa de separación.”

“Artículo 24. Las autoridades establecerán las normas y los mecanismos necesarios a fin de que, siempre que una niña, un niño, una o un adolescente se vean privados de su familia de origen, se procure su reencuentro con ella. Asimismo, se tendrá como prioritaria la necesidad de que niñas, niños y adolescentes, cuyos padres estén separados tengan derecho a convivir o mantener relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del niño.”

“Artículo 25. Cuando una niña, un niño, un o una adolescente se vean privados de su familia, tendrán derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de procurarles una familia sustituta y mientras se encuentre bajo la tutela de éste, se les brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar.

Las normas establecerán las disposiciones necesarias para que se logre que quienes lo requieran, ejerzan plenamente el derecho a vivir en familia a que se refiere este capítulo, mediante:

- A. La adopción, preferentemente la adopción plena.
- B. La participación de familias sustitutas y
- C. A falta de las anteriores, se recurrirá a las Instituciones de asistencia pública o privada o se crearán centros asistenciales para este fin”.

Con base a lo anterior, puedo observar que ni las organizaciones civiles ni los niños cuentan con instrumentos legales para exigir el cumplimiento del compromiso asumido por los Estados y sus gobiernos. “A nivel de la acción estatal, son tomados en cuenta sólo en la medida en que los gobiernos estén dispuestos a cumplirlos. Lamentablemente, son raros los casos en los que existe esta disposición o voluntad de cumplimiento, y en realidad, esta disposición no depende tanto del derecho internacional, sino del poder social y político de cada país. De más está señalar que el poder de influencia de los niños al respecto es mínimo, porque a menudo aun las organizaciones civiles le niegan el derecho a la capacidad de participar en estos asuntos.”⁴¹

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el desarrollo y bienestar de las familias, mediante el impulso de acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y realización al interior de aquéllas; pues muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir su función de formación

⁴¹ LIEBEL, Manfred. Derechos de la Infancia y Obligaciones del Estado: Consideraciones sobre el Entendimiento de los Derechos de la Infancia como Derechos Subjetivos. En Los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en México. A 20 Años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Coord. Mónica González Contró. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Porrúa, México, 2011. p.38.

educativa, valores y de cuidado de la salud y bienestar de sus integrantes, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar que se desarrollen, tendrán pues, efectos múltiples en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños, jóvenes y adultos mayores; evitando así que se conviertan en personas en situación de calle.

En nuestro país existen entidades gubernamentales, (además de la legislación), que operan programas de apoyo a las familias, cuya práctica deriva en diferentes concepciones de desarrollo familiar, destacando las siguientes:

.”Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
- Secretaría de Educación Pública (SEP).
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- Secretaría de Salud (SSA).
- Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS).
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

El DIF, es el de mayor importancia, pues es el encargado de coordinar y promover a nivel nacional, actividades y programas tendientes a garantizar la protección, el desarrollo integral y la igualdad de oportunidades para los niños, las niñas, adolescentes y familias vulnerables, a través de la generación e instrumentación de políticas públicas y modelos de intervención regionales y

locales de carácter preventivo y de atención, que permitan superar condiciones de desventaja y competencia social”.⁴²

b) Divorcios

Los divorcios, generan la desintegración familiar y por consecuencia que existan personas en situación de calle.

“El número de divorcios en nuestro país ha crecido en casi 50% que el año 2000, por lo que será más usual el universo de familias que atraviesen por una ruptura o fallecimiento y la recomposición hacia la formación de nuevas familias. Por otro lado, habrá un incremento de las familias extensas, monoparentales y hogares unipersonales en situación de vulnerabilidad. Las familias monoparentales aumentarán de manera importante, así como el número de adultos mayores solos o residiendo con familias extensas y nucleares”.⁴³

El cambio de roles sociales entre varón y mujer, también ha influido para que se den los divorcios al no ponerse de acuerdo en las actividades de la casa, la exagerada igualdad de sexos, pero más que nada la inadecuada regulación que el poder legislativo le ha dado al divorcio.

⁴² Informe de Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, 1994-2009. DIF, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 2010. p.145.

⁴³ *Ibíd*em, p.142.

Considero que en la actualidad los objetivos del matrimonio ya no son los mismos, se han desviado; entre otras causas, debido al cambio de roles sociales entre hombre y mujer, en otros, por concederles derechos a personas con preferencias sexuales e identidades de género diferente, como los grupos o comunidades LGBTTTI, quienes piden casarse y formar una familia, aunque esto, sea contra/natura. También se presenta por el cambio de roles convencionales entre los cónyuges de igual forma, por concepciones feministas radicales o antagónicas a lo que debe ser el feminismo en la actualidad; no su equivalente al machismo.

Otra de las cuestiones que ha hecho que se desvíen los objetivos del matrimonio, es la incorporación de la mujer a los Centros de Trabajo lo que hace que se pierda el control familiar, esta actividad debe ser bien pensada y tratar de conciliar que el cuidado de los niños sea prioritario en toda sociedad, no sólo en México, sino en el mundo entero, que hace que la familia se considere, como una empresa más que, si se puede, hay que sacar adelante, ya no es prioritario, para muchos y es, precisamente, lo que se pretende replantear.

En términos generales, la satisfacción de la vida matrimonial, ha ido disminuyendo, no solamente por las expectativas irreales, sino por la pérdida y desconocimiento de los valores humanos. Las parejas necesitan aprender y reconocer la importancia de las prácticas tradicionales de la familia como herramientas para lograr un matrimonio de excelencia. Entre estos: la madurez emocional, el respeto mutuo, la tolerancia, los intereses comunes, permanencia de los sentimientos, afecto y ternura y la armonía sexual.

Lo que origina que existan personas en situación de calle dentro de las familias, son:

- “Aumento de divorcios.
- Aumento de las relaciones pre-maritales y extra-maritales.
- La necesidad creciente de que ambos padres trabajen fuera del hogar.
- Libertinaje permitido entre parejas y entre padres e hijos amparados en las filosofías modernas de conducta humana.
- La percepción incorrecta de que los valores morales o religiosos son anticuados y/u obsoletos.
- Aumento en problemas de salud mental debido a las tensiones del diario vivir”.⁴⁴

Para evitar lo anterior, será necesario que el poder legislativo busque por todos los medios posibles, mantener unida la institución familiar a pesar de los divorcios, haciendo que los padres, siempre convivan y se encarguen de los hijos de manera efectiva y no, sólo los fines de semana o cuando les sobre el tiempo a los encargados de ejercer la patria potestad.

c) Baja autoestima

⁴⁴ SÁNCHEZ MEDAL, Ramón. Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México. 2ª edición, Porrúa, 1991. p. 96.

La baja autoestima en las personas, deriva de varios factores, incluyendo dentro de ésta al divorcio. Sin embargo, el legislador no tomó en cuenta que el divorcio no significa únicamente dejar sin efectos al matrimonio, sino que también, requiere de resolver diversas problemáticas que se establecen durante la vigencia del mismo, pues coloca los derechos de las mujeres y sus hijas o hijos como cosas que pueden ser negociables y no como derechos fundamentales para el sostenimiento de las personas, pues al parecer, el legislador le preocupó más los derechos de los cónyuges y la desunión de la familia, que el interés superior del menor.

“El legislador, omitió que, la violencia contra las mujeres y niños, protegiendo al agresor al eliminar, toda responsabilidad que tiene, como cónyuge culpable y por lo consiguiente, contraviene a las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) y en particular con lo establecido por los artículos 8 fracción IV y 9 fracciones II y IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”.⁴⁵

En términos generales, la baja autoestima dentro de las familias o más bien en las personas, se da por lo regular cuando los integrantes no tienen los medios suficientes para acceder a los beneficios y servicios sociales, derivadas muchas de las veces de los divorcios o desuniones familiares. Lo anterior, si no se atiende

⁴⁵ PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Aspectos Jurídicos de la Violencia contra la Mujer. 2ª edición, Porrúa, México, 2001. p. 30.

adecuadamente, traerá como consecuencia que algunas de estas personas acaben en la indigencia. Esto no sólo es un problema familiar sino más bien del Estado que, al tener personas en situación de calle, es el primero en incumplir con lo que su máximo ordenamiento jurídico establece.

d) Hijos no deseados

El embarazo no deseado se puede definir como “toda concepción que resulta de una relación sexual que no tenía contemplada como objetivo.”⁴⁶ En esta línea, González Cervera comenta: “que los niveles de fecundidad no deseada tienen particular interés para las políticas de planificación familiar, ya que son una guía que proporciona, al menos, ciertas claves acerca de las necesidades y de las demandas de servicios. También puede proporcionar información relativa, a aquellos sectores de la población, respecto a los procesos de formación de la familia, y que, en consecuencia, deben ser tratados de manera especial”.⁴⁷

El derecho a tener hijos, está consignado como garantía en nuestra Constitución, en el artículo 4º, párrafo segundo, que establece que: “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número

⁴⁶ FEINHOLZ, D. Embarazo no Deseado, una Propuesta de Abordaje. Perinatología y Reproducción Humana. Vol. I. 8ª edición, UIA/Plaza y Valdés, 1994. pp.101-112.

⁴⁷ GONZÁLEZ CERVERA, Alfonso. La Fecundidad No Deseada en México. Estudios Demográficos y Urbanos. Vol. 8. El Colegio de México, 1993. p.2.

y el espaciamiento de sus hijos.” Y en su párrafo 8º, menciona que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.” De lo anterior se infiere, que, si tener hijos es un derecho, el no tenerlos, también forma parte de este.

En la práctica no encuentro cómo el Estado garantice que esa decisión se tome de forma libre e informada; y mucho menos que se destinen políticas públicas que cuiden el interés superior de los menores, cuando éstos son productos de embarazos no deseados, pues no desear a un hijo es un factor de riesgo importante para la presencia de problemas emocionales y sociales dentro del seno familiar. Este tipo de conductas, durante los primeros años de vida, generan un estado que se ha llamado apego, mediante el cual se va dando un lazo único con la persona que lo cuida directamente y esto va conformando un sentido de identidad. Se considera que el apego es fundamental para el desarrollo a futuro de la persona, por lo que resulta de vital importancia los primeros contactos afectivos del menor y el tipo de relaciones que establezca durante su infancia.

“La relevancia del tema de los embarazos no deseados o no previstos, constituye un problema social como de salud pública. Es un problema social, debido a que son las condiciones socioeconómicas, las que, en gran medida, determinan tanto en su frecuencia, como el acceso o no, a alternativas adecuadas cuando ésta se presenta. Se estará ante un problema de salud pública, si se toma la opción de interrumpir el embarazo, pues ello, remite a la situación de clandestinidad de esta práctica en algunos estados, la cual da cuenta, en gran medida, de las muertes maternas en México y en otros países en donde está penalizado el aborto. Esto, además, traerá como consecuencias a nivel social y psicológico, sobre todo si se practica una interrupción del embarazo en condiciones de mala información; entre ellas el temor al rechazo social, al castigo legal, moral y religioso”.⁴⁸

Un embarazo no deseado implica la responsabilidad de cuidar por años a un niño, nacido muchas veces, en circunstancias adversas; y esto puede producir efectos de estrés y de problemas psiquiátricos duraderos tanto para la madre como para el menor. Muchos de los niños no deseados, asumen conductas de retraimiento y apatía, hasta actitudes desafiantes y agresivas; son más propensos a la inestabilidad emocional e inseguridad, incidencia en el alcoholismo, la drogadicción y en muchos casos esto los obliga a dejar sus casas para vivir en las calles, sin que el Estado se responsabilice de ellos, ni obligue a sus padres a que cumplan con su deber de cuidado.

⁴⁸ REYES S. BOBADILLA, José Luis, et. al. Efectos de la Muerte Materna sobre la Dinámica Familiar y la Supervivencia Infantil. Ginecología y Obstetricia de México, México, 1998. pp.428-433.

Para tal efecto, sólo en el Programa de Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes del DIF, que “tiene el objetivo de fomentar acciones para prevenir y atender los riesgos de exclusión social derivados del embarazo no planeado en adolescentes, a través de la orientación y formación integral, bajo una perspectiva de género acorde a sus necesidades. El programa promueve una educación integral y preventiva para los adolescentes y, para los que ya son padres, la responsabilidad y el compromiso en el cuidado de sus hijos”.⁴⁹

Las acciones preventivas citadas se deben complementar con el empleo de materiales didácticos y estrategias diseñadas para capacitar a los jóvenes sobre cómo evitar el consumo de alcohol y otras drogas, las conductas de riesgo que puedan presentarse en espacios de diversión, por uso de sustancias, como el abuso sexual y relaciones sexuales sin protección, que pueden derivar en enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados u otros daños a la salud de los adolescentes y jóvenes. Lo anterior, es con el propósito previsor del Estado y del Poder Legislativo para evitar personas en situación de calle.

e) Cambio de roles sociales

La distribución de las tareas domésticas al interior del hogar, reproducen, cotidianamente los roles de género; en los cuales, anteriormente la mujer era

⁴⁹ GARCÍA, Brígida y Orlandina de Oliveira: Trabajo Femenino y Vida Familiar en México. El Colegio de México, México, 1994. p.85.

confinada al trabajo doméstico y el hombre al mundo público y de manutención de la familia. “Estos roles no necesariamente se modifican cuando las mujeres se incorporan a la actividad laboral, lo que da lugar a una ampliación e intensificación de la jornada que dedican al trabajo productivo, reproductivo, de cuidado de los hijos y comunitario”.⁵⁰

El trabajo doméstico consume tiempo en el que hay desgaste físico y mental en beneficio de los miembros de la familia, lo cual repercute en ésta de manera importante.

Antes, los roles convencionales que jugaban los cónyuges dentro del matrimonio eran claros, con respecto a las obligaciones inherentes de cada uno de los sexos, mismos que se habían definido a través de la historia. Ahora, la variación de dichos roles, ha creado la ruptura de lo que se venía desarrollando, como ejemplos, en la actualidad, el hombre se dedica también a la atención del hogar y al cuidado de los hijos y en ocasiones, la mujer, realiza labores que estaban encomendadas al varón, asimismo, se da el caso que a veces los hijos quedan al cuidado de gente extraña cuando los cónyuges o la pareja trabaja.

“En nuestros días, el trabajo profesional de la mujer es igualmente reconocido como el del hombre, generando que la competencia ya no sólo sea con los integrantes del género masculino, sino femenino. Dicha competencia y

⁵⁰ *Ibíd.* p.140.

desarrollo profesional, ocasionan descuido en el hogar, para los esposos y los hijos; debido a que las presiones laborales y la permanencia en sus centros de trabajo no permiten que se les dé la atención requerida a los miembros de la familia, por quien anteriormente era su única ocupación”.⁵¹

El trabajo de las mujeres fuera del hogar, también tiene otros aspectos, el apoyo económico al sostenimiento del hogar, ya que no sólo debe considerarse como un triunfo de las mujeres, sino que es necesario su desempeño laboral, para así proveer económicamente lo necesario para la familia. Desafortunadamente, esto, ha contribuido al desmoronamiento del núcleo familiar por la desatención que implica cuando no hay quien cuide de los hijos.

Por lo anterior, en un afán protector y preventivo, por parte del Estado y del derecho en general, se deben buscar los programas vigentes para que, a las niñas y niños en la Ciudad de México, se les proteja adecuadamente en su integridad y derechos humanos correspondientes, para que crezcan en un ambiente sano.

Puedo decir que es necesario fortalecer las políticas públicas y programas gubernamentales existentes, para afrontar nuevas realidades sociales. Nuestro país requiere de una política integral enfocada en la familia, considerando las transformaciones que experimenta la vida doméstica, las relaciones familiares, los

⁵¹ AZUARA PÉREZ, Leandro. Sociología. 10ª edición, Porrúa, México, 2000. p. 204.

roles masculino y femenino, así como la organización del espacio y tiempo familiar. La familia presenta una diversificación de su estructura adoptando formas poco usuales; por la cambiante división del trabajo intrafamiliar, las pautas de nupcialidad y los crecientes índices de separación y divorcios.

Resulta evidente que las familias mexicanas necesitan el apoyo del Estado para desempeñar sus funciones vitales, y atender las demandas generadas por los cambios económicos, sociales y culturales. Se requiere, además, prevenir la vulnerabilidad social mediante la promoción y el fortalecimiento de la vida familiar, reconocer su función social, la transmisión de cultura, la equidad de género, formación educativa y afectiva; así como fortalecer los espacios donde se desarrolla la familia.

3. Factores externos

Si los factores internos, influyen de manera importante para que las personas, decidan vivir en situación de calle, los factores externos como: el ambiente social, medios de comunicación, educación, cultura y desempleo, también son parte medular cuando no se tiene un criterio propio y una guía familiar adecuada, para lograr los objetivos planteados que todo ser humano por el hecho de vivir en sociedad, debe tener y compartir con sus semejantes como se verá a continuación.

a) Ambiente social

Como se ha venido señalando, el maltrato y abuso de menores, al interior de los hogares, generan que estos decidan vivir en la indigencia o en situación de calle, que muchas de las veces, los menores dicen que es mejor vivir en la calle que soportar el maltrato y abuso de sus familiares. Los malos tratos y agresión de las personas menores y mayores de edad, se producen en todas las clases sociales y niveles económicos, en todas las razas, nacionalidades y religiones, sin que hasta el momento, a pesar de que existen instituciones importantes como el Desarrollo Integral para la Familia, la Fiscalía del Menor y del Adulto Mayor, así como también los diferentes programas sociales que albergan y apoyan a las personas en situación de calle, estos son insuficientes y poco confiables para los indigentes, a grado tal que como las prisiones, no cumplen con su cometido. Ante esta situación, se deben replantear los objetivos de los programas sociales y la regulación jurídica que atiende a estas personas.

“Según el Doctor Michel J. Halberstam, los malos tratos contra los niños y adultos, se producen en todas las clases sociales y niveles económicos, en todas las razas, nacionalidades y religiones”.⁵²

⁵² Enciclopedia Médica de la Salud. 2ª edición, Grolier, México, 2002. p. 117.

De acuerdo a la opinión del Doctor Paul K. Mooring, se considera que el problema del maltrato a los niños se restringe a grupos de escasa educación y de nivel socioeconómico inferior, sin embargo, afirma que “el hecho es que el abuso de los menores y mayores de edad, ocurre en todos los grupos socioeconómicos y en todas las clases sociales, inclusive en familias de profesionales”.⁵³

“Por otra parte, el autor J. Verbeeck, apunta que la mayoría de los agresores provienen de grupos sociales pobres o minoritarios”.⁵⁴

“En cambio el autor J. Verstandl, por su parte, manifiesta que el estudio de 95 adultos agresores, 52 pertenecían a clases sociales inferiores”.⁵⁵

Iñigo Laviada, opina acertadamente que los malos tratos a los niños, a los que califica de “crímenes horribles, también se presentan en hogares de clase media, pero estos tienen menor publicidad porque se evita la intervención de las autoridades”.⁵⁶

Considero que los malos tratos a las niñas, niños y adultos mayores, pueden darse en cualquier grupo socioeconómico, pero por diversas razones, este hecho presenta mayor incidencia en niveles inferiores, sin dejar de reconocer que los estratos superiores, están en mejor posibilidad de ocultar o disimular tales hechos. Ante la falta de un programa social y una regulación adecuada, que

⁵³ *Ibíd.* p. 118.

⁵⁴ LAVIADA, Iñigo. El Maltrato del Menor. 2ª edición, Diana, México, 2001. p. 79.

⁵⁵ *Ibíd.* p. 80.

⁵⁶ *Ibíd.* p. 81.

sancione y prevenga a futuro que más personas vivan en situación de calle, los victimarios, seguirán realizando prácticas de abuso y maltrato en contra de sus semejantes, provocando que más personas vivan en situación de calle.

Como un factor que influye en la realización del maltrato, es importante señalar la identificación del castigo físico con la norma de educación. Ciertamente tal idea considera que el maltrato, principalmente físico, en el ámbito familiar, escolar o del taller de aprendizaje, es un adecuado instrumento formativo. La relación “castigo-educacional”, es una norma social, lamentablemente vigente en más de un sentido.

Como puede observarse, la sociedad civil, académica, legislativa, y en general todos los habitantes de la Ciudad de México, podemos hacer bastante para evitar, que más personas vivan en situación de calle, exigiendo a nuestros legisladores y gobernantes, instrumentar políticas públicas que incidan en este grupo social.

b) Medios de Comunicación

Los medios corporativos de comunicación tienen una función y responsabilidad social importante con la sociedad, puesto que influyen en la población a quien está dirigida la información que se divulga, situación que no los exime de la responsabilidad por la desinformación o manipulación de la información que ofertan en los medios masivos como son la prensa, la radio y la

televisión. En la opinión de Doris Réniz Caballero, “la información es una necesidad social y condición para normar la actuación de la sociedad, en la búsqueda de soluciones a sus problemas y para lograr su progreso”.⁵⁷

Indiscutiblemente, los medios corporativos de manipulación de la información a través de su acción informativa contribuyen de manera sustantiva a la formación y propagación del conocimiento, así como de la distracción y entretenimiento de la sociedad en su conjunto, incluyendo a las personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.

Giovanni Sartori señala “que saber de los hechos o sucesos sociales es importante, aunque a muchos no les importe, porque la sociedad condiciona toda nuestra vida y nuestras convivencias a través de sus interacciones”.⁵⁸

La información es un derecho indispensable que tiene la sociedad para alcanzar importantes niveles de concientización para el buen desarrollo y crecimiento social. Al través de la construcción y operación social de la información se pueden obtener elementos cognitivos necesarios para entender, contextualizar y evaluar los elementos sociales, políticos y económicos que originan que las personas vivan en situación de calle en una sociedad; facilitar la comprensión de las auténticas causas, razones u objetivos de los mensajes de los miembros y representantes de una comunidad, respecto de sus decisiones y

⁵⁷ RÉNIZ CABALLERO, Doris. En qué consiste el Compromiso de Informar al Receptor. Contribuciones, Buenos Aires, Argentina, año XVI, núm. 2, abril- junio de 1999. p. 99.

⁵⁸ LÓPEZ SÁNCHEZ, Carmen y José A. García del Castillo. Medios de Comunicación, Publicidad y Adicciones. EDAF, Madrid, España, 2009. p.345.

acciones; promover el debate y brindar a la sociedad los elementos indispensables para la solución de los problemas. De esta manera, mientras se informa y conoce la sociedad sobre las razones y direcciones que la conducen, tendrá una mayor y más amplia oportunidad de participar, de manera sustantiva en la lucha y conformación de los grupos vulnerables, indigentes y en situación de calle.

Actualmente, la fuente principal de la información de la sociedad está constituida por los medios de comunicación masiva. A través de ellos, un mensaje o nota informativa, alcanza a un extenso número de personas. Su presencia y fuerza se han incrementado, en la medida en que ha crecido su cobertura a más individuos. Los medios de comunicación, particularmente la radio, la televisión y la prensa, ocupan un lugar predominante en la formación o inducción de la opinión pública.

Sin embargo existe una prensa que aplasta el pensamiento libre e impulsa la apología del delito normalizando la violencia entre las grandes cadenas de medios y los grupos de poder como el pacto realizado en el año 2011 con el gobierno, donde se ocultaron muchos de los actos violentos, estos pasan de noche al no darlos a conocer a la opinión pública dando paso al surgimiento y acrecentamiento de la violencia en todo el territorio nacional, también se da paso al monstruo de la justicia que es la impunidad. Por parte del poder judicial integrado por los jueces, magistrados y ministros coludidos por la deshonestidad, al no hacer justicia en actos de violencia, crimen y corrupción, liberando sujetos responsables de crímenes que tanto dañan a una sociedad anteponiendo las leyes a la justicia.

Los recursos que aplican estos medios para lograr tal objetivo llegan a niveles extraordinarios en términos económicos, de tecnología, de sofisticación, fortalecimiento, consolidación y avance hacia nuevos estadios razón por la cual, propongo que se tomen en cuenta para prevenir e informar a la sociedad de cuántas personas viven en situación de calle e indigencia, y a través de estos medios informar y prevenir de las desventajas de vivir así. Esto generara menos gasto al Estado, el prevenir y combatir este flagelo a través de las leyes correspondientes, que destinar recursos públicos para reinsertarlos a la sociedad.

En estos términos, la información debe de ser entendida en sentido amplio, es decir, no solo información de hechos, sino de análisis, comentario, debate, discusión, crítica y propuesta. Estos elementos dan a los medios de comunicación su fuerza vital para brindar a la sociedad la información requerida para formar juicios y decisiones, que a su vez sean parte del andamiaje cultural de un pueblo.

Sin embargo cuando estos medios de información se convierten en medios de manipulación o desinformación y obedecen a intereses mezquinos de los dueños de los medios o se someten a los vaivenes políticos en complicidad con los grupos de poder asimilándose a sus intereses de poder y dominio, dejan de responder a la finalidad que se comprometieron con la sociedad y el estado que les otorgo la concesión-

c) Educación

“Los mexicanos como todos los ciudadanos del mundo, gozamos naturalmente de derechos. Se consideró pertinente desde hace muchos años en el país, que esos derechos deberán ser garantizados en su goce, por medio de normas jurídicas, después de varios proyectos y antecedentes de constitución, en el año de 1917 México, con sus grandes legisladores estuvo de acuerdo en aprobar la Constitución que hoy nos rige”.⁵⁹

Por lo anterior la primera parte que se denominó, garantías individuales, la Constitución Política, que es una codificación de primera y suprema jerarquía, vela porque se respeten la intimidad, libertad humana y sus múltiples aspectos, en el margen de la generalidad, en la búsqueda de propiciar el bien común y la equidad en una sociedad que demanda respeto mutuo, equilibrio, igualdad de oportunidades y, sobre todo, seguridad pública y social, en toda actuación de carácter humano.

“Es un derecho de la persona, tener acceso a la educación como herramienta indispensable para la comunicación, expresión de ideas, concreción de actos personales, culturales y sociales y la satisfacción de necesidades que de ella dependen en gran porcentaje, un individuo educado, sabe cómo dar respuesta de manera respetuosa y precisa, a cualquier interrogante que la vida plantea, debe tomarse en cuenta que la educación se adquiere primero de manera espontánea con el vivir de continuas y repetidas experiencias y dirigida, que es transmitida de

⁵⁹ SÁNCHEZ, Luis. La Garantía Constitucional de la Educación. 4ª edición, Selector, México, 2004. p. 35.

manera institucional ya sea pública o privada, el hecho es que el hombre, aprende de su medio todo cuanto se encuentre”.⁶⁰

Lo anterior, se regula en el artículo 3º de la Constitución como derecho humano de los mexicanos. Como puede observarse, la función educativa, se desarrolla en el interior de un orden normativo cuyos lineamientos deben cumplirse, so pena de incurrir en responsabilidad u omisiones que entrañen consecuencias jurídicas para las instituciones o individuos, o bien que afecten la eficiencia de su funcionamiento.

“El adecuado funcionamiento de la educación en nuestro país, se encarga a los organismos públicos descentralizados, desconcentrados o centralizados, con fines educativos; la incorporación de escuelas; la planeación, programación y presupuestación de la función educativa pública; las relaciones jurídico-laborales de los trabajadores de la educación; la descentralización de ciertos servicios federales educativos al ámbito de competencia de las entidades federativas, son ejemplos de la necesidad que tienen el administrador, el planificador y el investigador de la educación de conocer el marco normativo dentro del cual se desarrolla su objeto de estudio”.⁶¹

En un país como el nuestro, con un nivel de desarrollo propio, la acción orientadora y correctora del estado en algunas áreas de la vida social y económica, es

⁶⁰ MARTINEZ, José Luís. Mexicano ésta es tu Constitución. 6ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2008. p. 6.

⁶¹ Ibidem. p. 8.

fundamental, por lo que tal principio adquiere importancia. Es por ello, una necesidad básica del Estado, optimizar la eficiencia en la prestación de servicios educativos, por parte del sector público, como un supuesto de la legitimación del Estado por la vía de una gestión pública eficaz, porque se sabe que un país educado o con mayor nivel de educación, siempre será un país con un desarrollo económico alto, a contrario sensu, será explotado y subdesarrollado.

En estos términos, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación (LGE) son los principales documentos legales que regulan al sistema educativo nacional.

Estos documentos, definen los principales objetivos, intenciones y fundamentos educativos, porque establecen las disposiciones de carácter normativo, técnico, pedagógico, administrativo, financiero y de participación social.

El artículo 3° en comento, estipula como ya se vio, que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la Federación, los estados y los municipios, la impartirán en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, establece que la primaria y la secundaria son obligatorias. La educación impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, de igual manera estipula que toda la educación que el Estado imparta será gratuita y que promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de la cultura de México.

El Ejecutivo Federal determina los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República, tomando en consideración las opiniones de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación.

No hay que olvidar que la educación impartida por el Estado es laica, por tanto ajena a cualquier doctrina religiosa, está orientada por los resultados del progreso científico y lucha contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

“La educación, se orienta por el criterio democrático, considerando a la democracia, no sólo como estructura jurídica y régimen político, sino como sistema de vida fundado, en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; por el criterio nacional para comprender, sin hostilidades ni exclusivismos, los problemas del país, el aprovechamiento de los recursos, la defensa de la independencia política, el aseguramiento de la independencia económica y la continuidad y acrecentamiento de la cultura mexicana”.⁶²

En estas circunstancias, la educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, al aprecio por la dignidad e integridad de la persona y la familia, al interés general de la sociedad, al cuidado para sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos. Es importante subrayar que este artículo es incluyente, no excluyente de las personas en situación de calle, sino más bien, va dirigido a todas y todos los mexicanos y de no observarse lo citado, se estaría

⁶² *Ibíd.* p.10.

violentando uno de los derechos y garantías del gobernado como sucede con las personas que no gozan de este derecho.

d) Cultura

Si partimos que la cultura es un conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una época entonces también podemos comprender que “El conflicto que se puede dar entre la cultura, integrada por un conjunto de valor y normas y la estructura social, formada por un conjunto de roles y status, que fijan y establecen las relaciones entre los individuos y los grupos, puede originar una serie de conductas desviadas que originan que las personas vivan en situación de calle”.⁶³

Como puede observarse, toda cultura establece determinadas finalidades que los miembros del grupo social deben alcanzar, también determina los medios que se han de utilizar para la consecución de dichas finalidades.

Ahora bien, puede acontecer que se exagere la importancia de los objetivos o finalidades o que los medios disponibles de carácter institucional no sean idóneos para alcanzarlos, entonces los individuos se ven presionados, por la posición de desventaja que tienen en la estructura social, a asumir ciertas formas de conducta desviada para conseguir los fines que han llegado a considera como valiosos.

El individuo que se encuentra dentro de determinada posición social, dentro de una estructura social determinada, puede no obstante que se dé un conflicto entre

⁶³ LÓPEZ AUSTIN, Alfredo. La Educación Mexicana en la Actualidad. 2ª edición, Planeta, México, 2002. p.57.

esta última y los valores reconocidos como válidos por el sistema social, perseguir la realización de estos últimos, o bien, incapaz de resistir la tensión provocada por el conflicto anteriormente mencionado desviarse de las normas sociales establecidas y entonces, su conducta puede asumir diversas formas que por lo regular, desembocan en actividades inapropiadas tanto para su persona como para el Estado. En estos términos, deben prevenirse las causas que originan que las personas vivan en situación de calle.

e) Desempleo

Otro de los grandes problemas nacionales que origina que las personas vivan en situación de calle, además de los ya mencionados, sin lugar a dudas es el desempleo que como factor externo tiene consecuencias importantes en el desarrollo del ser humano.

El desempleo, es la: “situación en la que se encuentran las personas que teniendo edad, capacidad y deseo de trabajar no pueden conseguir un puesto de trabajo viéndose sometidos a una situación de paro forzoso”.⁶⁴

Con base a lo anterior, la familia y el derecho al trabajo, van de la mano porque estas dos instituciones, son innatas en el hombre y al parecer, primero aparece la familia, después el trabajo y finalmente la organización política que es el estado.

El trabajo brinda a las personas la posibilidad de lograr ingresos, por tanto acceder a bienes y servicios, y así satisfacer sus necesidades. En la medida que logren satisfacer mejor sus necesidades, mejor será su nivel de vida. Es por eso que existe un fuerte vínculo entre pobreza y desempleo. Ahora bien, no sólo es

⁶⁴ CLIMENT BELTRÁN, Juan. Derecho Sindical y Corporativo. 7ª edición, Esfinge, México, 2008. p. 133.

importante el tener empleo, sino la calidad del empleo, es decir, el salario, la jornada laboral, las condiciones de empleo, la estabilidad, la seguridad social, entre muchos otros elementos.

Cabe destacar que el desempleo ocasiona a la sociedad un costo económico y personal. El costo económico corresponde a todo lo que se deja de producir y que será imposible de recuperar, esto no solo incluye los bienes que se pierden por no producirlos, sino también una cierta degradación del capital humano, que resulta de la pérdida de destrezas y habilidades.

Por otro lado, el costo social abarca la pobreza e inequidad social y política, que implica el desempleo en grandes escalas. Las personas sometidas a una ociosidad forzosa padecen frustración, desmoralización y pérdida del amor propio. Este costo social, es difícil de medir, generando preocupación por el impacto que tiene en la sociedad.

Por eso, el desempleo juvenil es la principal fuente de reclutamiento de la delincuencia organizada. Si se resolviese, habría razones para pensar que a mediano plazo disminuirían los índices de delincuencia, narcotráfico, secuestro y de jóvenes en situación de calle.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece al respecto, en su artículo 123, lo siguiente: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley”.

Bajo este supuesto, y para contribuir a la generación de más y mejores empleos, el Gobierno Federal creó el Programa Primer Empleo (PPE), cuya operación inició

en marzo de (2007). A través de este Programa se apoya a las personas físicas y morales que generan nuevas fuentes de trabajo. En el año (2014), el gobierno federal instruyó a la SEDESOL para implementar el (PET), Programa de Empleo Temporal, como instrumento recaudador de votos y no para abatir la pobreza y el desempleo, estos dos programas forman parte del antecedente inmediato del programa actual contemplado en el plan nacional de desarrollo (2018-2024) denominado jóvenes construyendo el futuro, programa sembrando vidas y becas del bienestar programas que empiezan a rendir frutos a la población mexicana.

“Como beneficios a los jóvenes trabajadores, se presentaron mayores posibilidades de empleo, mayor permanencia en el empleo, y disfrute de todos los beneficios de la seguridad social: acceso a servicios integrales de salud, derecho a una pensión, subsidios y ayudas en caso de maternidad, enfermedad, riesgos de trabajo, fallecimiento o matrimonio, acceso a las guarderías y los centros vacacionales, deportivos y de seguridad social del IMSS”.⁶⁵

De lo anterior, se infiere que, en la actualidad, no hay forma de garantizar la creación de empleos, para los jóvenes, por eso, se necesitan estrategias gubernamentales que promuevan no, el empleo temporal, sino más bien permanente, en coordinación con las empresas, universidades y los colegios técnicos. Urge reformar el sistema educativo nacional, que tenga como base el razonamiento y la investigación, enfocado más a carreras que el país requiera para su desarrollo; y además que tenga como objetivo, mantener ocupadas a las personas con un salario remunerado para evitar que niños y adultos mayores vivan en situación de calle o en la indigencia.

⁶⁵ Programa del Primer Empleo. Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. México, 2011. p.32.

CAPÍTULO 3

POLITICAS PÚBLICAS PARA ATENDER A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

1. Los indigentes en México y el actuar de la Administración Pública

Como lo he venido señalando, el problema de los indigentes o personas en situación de calle, no sólo es un mal de nuestro país, sino que éste, es un reflejo de la mala atención de los gobiernos y de la falta de implementación de políticas públicas eficientes que incidan de manera directa en este grupo social. No queremos dejar de reconocer que, en los países desarrollados, a pesar que existen personas en situación de calle, éstas tienen un tratamiento de asistencia social, político y jurídico distinto o de mayor beneficio que en los países en vías de desarrollo.

De acuerdo a la práctica y trato que se les da a las personas indigentes en nuestro país y en la sociedad mexicana, pareciera que no fueran personas en el sentido estricto o lato de la palabra: Porque si un indigente se presenta a un restaurante, así como va vestido, a pesar de llevar dinero, el gerente, dueño o administrador, le niega la entrada por su aspecto. De igual forma si cualquiera de estos se presentare en una Agencia del Ministerio Público, juzgado impartidor de justicia o clínica de salud; por su vestimenta y aspecto, no lo atienden, haciendo caso omiso al mandato legal de los derechos que le otorga nuestra carta magna y

otros ordenamientos; por ello, sostengo que los indigentes o personas en situación de calle, pareciera no importarles al Estado y al gobierno que son los guardianes de la aplicación y salvaguarda de la justicia.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y último, “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, racial, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

En la práctica, las autoridades, Poder Legislativo y programas sociales, hacen caso omiso del artículo citado porque, como se ha señalado a las personas en situación de calle o indigentes se les da un trato de semi-personas, transgrediendo la normatividad existente y al parecer el reconocimiento de tales derechos obedece al buen aspecto o apariencia del individuo incluyendo una distinción económica.

Acorde con lo anterior, el artículo 4º constitucional, en su cuerpo legal, también establece varios derechos y garantías para todas las personas en

general, sin que éstas lleguen a las personas en situación de calle y mucho menos, existan organismos que de manera específica velen por su cumplimiento. Existen ordenamientos como el artículo 2º del Código Civil para la Ciudad de México también precisa estar en contra de la desigualdad por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos; sin embargo, en la práctica lo anterior no se cumple para las personas en situación de calle e inclusive, para personas comunes que por no tener el acceso a la seguridad social les niegan los servicios básicos en los centros de salud correspondientes, alegando que no existen camas disponibles o material quirúrgico o medicamentos en ese momento. En estos términos, casi siempre se vuelve un trámite burocrático el exigir el cumplimiento de tales derechos y garantías que establecen los ordenamientos citados para las personas comunes y máxime para los que viven en situación de calle.

Así, puedo seguir señalando un sinnúmero de ordenamientos constitucionales como el Artículo 16 que a la letra dice “Nadie puede ser molestado en su persona, familia domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.” y Artículo 17 que señala “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en

los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”. Que para las personas en situación de calle sus postulados, son letra muerta para éstos, porque regularmente estos individuos, no tienen un representante legal ni las instancias e instituciones pertinentes que los defiendan, por ello, lo anterior debe ser un reclamo general de los tres órdenes de gobierno para dar cumplimiento a los derechos de éstas personas para así, pagar la gran deuda nacional jurídica y cultural que se tiene con los indigentes.

Respecto al extranjero, según estimaciones recientes, en Chile existen 7,216 personas en situación de calle, es decir aquellos que viven sin un hogar, residencia o infraestructura adecuada para pernoctar. A pesar de que este fenómeno tiene una larga data histórica, y representa un problema, no existen antecedentes o estudios que puedan dar cuenta a cabalidad de sus características o de los factores que inciden en él, sino que por el contrario se ha tendido a respuestas intuitivas y poco desarrolladas sobre éste.

A partir de los datos existentes, se ha podido determinar que algunos de los hechos que ponen a la población en situación de calle en condiciones de alta vulnerabilidad y exclusión social en nuestro país y en el extranjero, son la extrema indigencia, carencia de bienes fundamentales como la vivienda, educación y trabajo, y la falta de redes de apoyo.

Sin embargo, hasta el día de hoy no existen políticas o programas sociales en nuestro país, enfocados a la solución específica de este problema. Más aún, la exclusión social de este grupo alcanza dimensiones tan profundas que ni siquiera

tienen asegurado el acceso a programas sociales del Estado enfocados a las familias indigentes. Lo anterior pone en evidencia la falta de apoyo estatal a las condiciones específicas de vida de personas en situación de calle. Debido a la baja comprensión social que existe sobre el fenómeno de personas en situación de calle en México, este grupo de la población, enfrenta la reacción social negativa frente a su forma de vida que genera visiones erradas o sin fundamento que tienden a estigmatizarlos aumentando su exclusión social.

Lo anterior, permite señalar que la situación de calle se caracteriza por profundos niveles de exclusión social. Esto involucra por un lado la precariedad material de las condiciones de vida de este grupo y la vulnerabilidad social en la que se encuentran, así como también los procesos de desvinculación familiar, y marginalidad que llevan a la invisibilización y desconocimiento del fenómeno. Esto último se ha traducido en falta de reconocimiento de sus condiciones de vida por parte del Estado y de la sociedad.

2. Cómo hacen valer los indigentes sus derechos humanos en México.

No hay un convenio o tratado específico para que los Estados se comprometan a respetar y vigilar los derechos de la población en situación de calle, por tratarse de un grupo social excluido y discriminado, en el que coexisten niñas, niños, adolescentes jóvenes, mujeres, familias, personas adultas y adultos

mayores; su baja visibilización y clandestinidad obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos de este grupo social.

Sin embargo, en nuestro país se reconoce esta situación, y al respecto es oportuno señalar que el siguiente marco jurídico de protección de los derechos de las poblaciones en situación de calle: “Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de Asistencia e Integración Social de la CDMX y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la CD MX”.⁶⁶ Estos ordenamientos al parecer, sólo operan para las personas “normales” porque los indigentes o en situación de calle, la ley y la sociedad, los considera anormales o semi-personas y siempre, en los programas sociales y de gobierno, son los grandes olvidados que muchas de las veces son mejor atendidos y tomados en cuenta por asociaciones civiles no gubernamentales o grupos altruistas de buena fe, los que se encargan de allegarles lo más elemental de manera no planeada, sin tomar en cuenta, programas de salud, rehabilitación, educación, empleo y alimentación necesarios.

⁶⁶ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Por la No Discriminación: Poblaciones Callejeras. México, 2013. p. 2.

A continuación, mostramos los datos demográficos disponibles sobre poblaciones en situación de calle en la Ciudad de México.⁶⁷

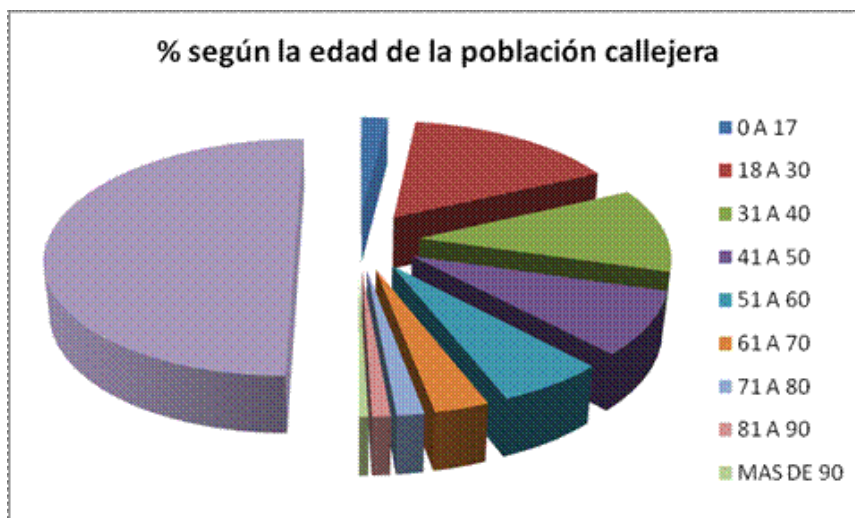
AÑO	INSTITUCIÓN	RESULTADOS
1995	Departamento del Distrito Federal y UNICEF	Se contabilizaron 13, 373 niñas y niños
1999	DIF y UNICEF	Se contabilizaron 14, 322 que vivían y/o trabajaban en calle, de este universo sólo 1,003 vivían en calle.
2007	DIF-DF (Programa Hijos e Hijas de la Ciudad)	Se contabilizaron 1, 878 personas que pernoctaban en calle, de esta cifra se desprende que 256 menores de edad.
2008	DIF-DF (Programa Hijos e Hijas de la Ciudad)	Se contabilizaron 1, 405 personas en situación de calle de los cuales 123 eran menores de edad.

Para el periodo 2011-2012, el IASIS contabiliza a 4,014 personas en situación de calle en la Ciudad de México. Tanto en los conteos realizados por el DIF-DF como en los censos del IASIS hay coincidencia en que la demarcación con mayor índice de población en situación de calle, es la delegación Cuauhtémoc. Este hecho encuentra su origen en las múltiples redes de supervivencia que en

⁶⁷ Ibídem. p. 3.

dicha zona existen, entre las que se cuentan los transeúntes y comerciantes que les proveen de comida y/o dinero, así como las sedes de instituciones que les brindan diferentes servicios de ayuda y apoyo.

“Número y porcentaje de hombres y mujeres en situación de calle en la CDMX.”⁶⁸



Como podemos ver en la gráfica los números y porcentaje de hombres y mujeres en situación de calle es variable y está relacionada directamente a la edad de los grupos estudiados.

⁶⁸ Ídem.

3. Políticas públicas instrumentadas en los tres órdenes de gobierno y la Ciudad de México para prevenir y combatir esta desigualdad

“El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) es una herramienta para el diseño, programación y presupuesto para políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Propone también, estrategias transversales para todos los órganos del gobierno local, contenidos en 2412 líneas de acción agrupadas en 25 capítulos sobre derechos y grupos de población en 3 núcleos problemáticos; y en su capítulo 26 trata los siguientes temas: Legislación y políticas públicas integrales para las poblaciones en situación de calle, Derecho a una vivienda adecuada de las poblaciones en situación de calle, Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las poblaciones en situación de calle, Derecho a la salud de las poblaciones en situación de calle, Derecho a una vida libre de violencia de las poblaciones en situación de calle, Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de las poblaciones en situación de calle, Derecho al acceso a la justicia de las poblaciones en situación de calle”.⁶⁹

Además del Programa de Derechos Humanos en el Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con otros programas y acciones enfocados en las poblaciones en situación de calle, como lo son: “Adultos mayores en abandono social, que consiste en alojamiento, alimentación, atención médica de primer nivel o su derivación a servicios de segundo o tercer nivel y psicología y gericultura; talleres de capacitación para el trabajo, actividades recreativas, deportivas y culturales,

⁶⁹ *Ibíd.* p. 5.

programa de atención social emergente, programa de comedores públicos, prevención de adicciones, programa de atención a poblaciones vulnerables, hijos e hijas de la ciudad.”⁷⁰

A continuación, se presenta la “asignación presupuestaria de programas de atención que el Gobierno de la Ciudad de México asignó a los integrantes de poblaciones en situación de calle.”⁷¹

	2010	2011	2012	2013
Sedesol/IASIS				
Programa de Atención Social Emergente (PASE)	30,630,223.37	40,959,022.55	38,772,244.71	45,862,038.00
Programa de registro extemporáneo de nacimiento	289,710.32	-	113,743.40	109,897.00
Programa de Atención y Prevención de Adicciones (CAIS)	58,024,402.48	69,590,679.49	61,240,707.81	72,850,163.00
Programa de comedores públicos	46,844,044.33	47,144,465.48	56,095,149.42	57,646,605.00
Programa de Rehabilitación a Personas con Problemas de Adicción	52,701,091.18	62,023,048.20	57,024,174.74	59,134,590.00
Atención a mujeres en situación de calle y vulnerabilidad social	65,686,712.36	74,687,116.07	66,355,617.78	68,949,140.00

⁷⁰ Ídem.

⁷¹ COPRED, Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2013, México, 2013. p.7.

TOTAL SEDESOL	254,176,184.04	294,404,331.79	279,601,637.85	304,552,433.00
DIF-DF				
Programa hijas e hijos de la Ciudad.	1,777,854.20	6,329,229.60	3,300,037.47	2,500,000.00
TOTAL DIF DF	1,777,854.20	6,329,229.60	3,300,037.47	2,500,000.00
IAPA				
Servicios delegacionales de rehabilitación de personas con adicción		N/D	34,220,079.77	29,500,000.00
TOTAL IAPA	-	-	34,220,079.77	29,500,000.00
TOTAL GDF	255,954,038.23	300,733,561.39	317,121,755.09	336,552,433.00

En estos términos, el programa citado, también atiende la atención social emergente, entendiendo como tal, la campaña de invierno, y/o alojamiento temporal, así como también el programa de comedores públicos que atiende a los sectores vulnerables de la población que reside en la Ciudad de México, mediante el registro ordinario o extraordinario o extemporáneo de las personas que no cuentan con acta de nacimiento, a través de la gestión y la coordinación interinstitucional de forma universal y gratuita, fomentando la equidad para estos grupos, disminuyendo su exclusión y marginación, reconociendo su identidad jurídica, el libre ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los distintos programas que brinda el gobierno de la Ciudad de México.

Lo anterior, sería ejemplar si la teoría se llevara a cabo en la práctica; porque en realidad, para realizar cualquier trámite en los tres órdenes de gobierno, lo primero que se pide a los ciudadanos o personas en general, es el acta de

nacimiento, a pesar que este instrumento, le corresponde presentarlo al Estado porque es el que cuenta con la tecnología para allegarse los datos que requiera.

De lo anterior se infiere que así como en el Gobierno de la Ciudad de México se instauraban políticas públicas para prevenir o combatir el problema de las personas en situación de calle, en los estados y municipios se hace lo propio, solamente que esto se da en tiempos electorales y después, todo se olvida, provocando con esto que más personas vivan en situación de calle; por ello, propongo que la asistencia de las mismas se delimite de manera específica en los principales ordenamientos jurídicos.

a. Gobierno de Marcelo Ebrard

Durante el mandato de este Jefe de Gobierno se destacó, por brindar apoyos a las personas adultas mayores, a las niñas y niños en general, pero, fue nulo el apoyo a las personas en situación de calle, sin embargo, aumentaron los apoyos a través de las tarjetas para las y los adultos mayores. El gobierno de esta época, se disculpó diciendo que las personas en situación de calle, no acudían a los albergues y comedores que se llegaron a instalar para tal efecto.

b. Gobierno de Miguel Ángel Mancera

Miguel Ángel Mancera Espinosa en su calidad de Jefe de Gobierno enfrentó diversos problemas para ayudar a las personas en situación de calle, por ejemplo, en los casos de lluvia la situación se complica tanto para el gobierno como para las personas en situación de calle porque, cuando sobrepasa la lluvia los 63 milímetros en la ciudad, imagínense si a los que tenemos nuestras casas nos afecta, peor la pasan las personas que no tienen dónde vivir. También pretendió ayudar en materia de salud mental en las personas en situación de calle, porque, pese a que sufren por carecer de domicilio, no se les puede llevar por la fuerza a albergues, aquí, hay que hacer trabajo cuidadoso con agrupaciones y la Comisión de Derechos Humanos del anterior Distrito Federal (CDHDF) para hacerlo. Mancera trabajó en la continuidad del protocolo de atención a personas en situación de calle o poblaciones en situación de calle, con el fin de que se convierta en un programa transexenal con un marco normativo. Ante estas circunstancias, hizo un llamado a no permanecer indiferentes ante los que nada tienen en el país. Mencionó: “que no hay que perder de vista el construir este llamado a nivel nacional, porque no se debe cerrar los ojos a las realidades de opresión, de pobreza, o necesidad que se vive en las grandes ciudades y poblaciones de México”.⁷²

Asimismo, el mandatario citado, encabezó en su momento la entrega de más de 15 millones de pesos para el Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social 2016, PROFAIS, el gobernante capitalino informó

⁷² <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/07/20/1105876>

que “63 asociaciones civiles recibirán el apoyo para que desarrollen programas que beneficien a personas en situación de vulnerabilidad y quienes viven en la calle.”⁷³

En términos generales, el Jefe de Gobierno en comento, durante su gestión, realizó importantes políticas públicas a favor de las personas en situación de calle, destacando dentro de estos, el programa de Financiamiento Para la Asistencia e Integración Social, puntualizando un interés nacional en el PROFAIS donde se trabajó en conjunto con diversas asociaciones las cuales sirvieron como apoyo a las instituciones de gobierno, tomando en cuenta que solo en la ciudad de México Durante el año 2016 se contaba con un promedio de un mil 700 personas en situación de calle, brindando así un resultado de ayuda digna e integral a personas vulnerables que les permitió momentáneamente, tener un desarrollo aparentemente viable.

Finalmente, quiero destacar que dentro de las políticas públicas instauradas para las personas en situación de calle durante los años 2018 y 2019 resaltaron como ya lo expliqué en su momento, los programas del PROFIAS y el PAIIPC. Es un programa del Gobierno de la Ciudad de México que brinda a las personas integrantes de las poblaciones en situación de calle asistencias básicas, tales como: servicio médico, baño, alimentación, ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta en el Centro de Servicios Sociales (CSS), para su posterior canalización a procesos de integración social, a través de las brigadas del Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP).

⁷³ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/07/20/1105876>

4. Políticas Públicas a favor de las personas en situación de calle en el gobierno de Miguel Ángel Mancera

El Gobierno de la Ciudad de México incluyó dentro del Programa General de Desarrollo 2013 – 2018 a las personas integrantes de las poblaciones en situación de calle como uno de los diez grupos prioritarios para la elaboración, implementación y evaluación de la política social para el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 y el Programa de Derechos Humanos del antes Distrito Federal (PDHDF). Bajo este escenario, el 15 de julio de 2014, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera, creó y se reunió con un grupo de planeación entre dependencias para producir un plan estratégico que aborde la situación de las personas integrantes de las poblaciones de calle, y solicitó a nueve dependencias y a integrantes de su gabinete que participaran en dicho proceso, designando a la Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOC) para que guiaran este esfuerzo en conjunto para asegurar que la fuerza de trabajo se concrete en un plan estratégico de atención a estas personas. Como parte del plan de trabajo, el grupo se involucró en un proceso de planeación y discusión, revisando las líneas bases existentes de los programas de atención a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle de la Ciudad de México, examinando brechas existentes entre servicios y necesidades. También llevaron a cabo una investigación de mejores prácticas y estándares internacionales en las

que se identificaron oportunidades para aprovechar los recursos existentes de manera más eficaz.

Las poblaciones en situación de calle realizan distintas actividades para allegarse de recursos económicos que les permitan mantener el círculo de subsistencia en el que se desenvuelven individual y colectivamente. Sin embargo, la incorporación gradual al paisaje urbano de personas que sobreviven limpiando parabrisas, vendiendo dulces en las esquinas, faquireando (palabra utilizada por las poblaciones en situación de calle que se refiere al hecho de que una persona se recuesta sobre cristales para recibir dinero a cambio), cuidando automóviles o cantando en el metro, no implica per sé que existan alternativas efectivas para el desarrollo de una persona o sociedad.

Las políticas públicas enfocadas a la creación de oportunidades de empleo requieren necesariamente de un crecimiento económico sostenido, y en el caso, de que grupos sistemáticamente discriminados implica que en el diseño de la política se incorporen acciones específicas para el acceso a fuentes de empleo que no se encuentren en estado precario, capacitación laboral y generación de condiciones que permitan trascender las desigualdades sociales.

Ubicar a las poblaciones en situación de calle, desde un enfoque de derechos humanos conlleva hacer visibles los estigmas y actitudes discriminatorias que al negar la titularidad de los derechos obstaculizan el desarrollo progresivo de la sociedad. El paradigma de la política pública radica en definir, de manera integral, estrategias suficientes que estén encaminadas a

desaparecer las brechas sociales que excluyen a quienes sobreviven en el espacio público, así como conseguir la transformación de las políticas asistencialistas reactivas en políticas integrales preventivas.

1. “Revisar el marco legislativo de la Ciudad de México e incorporar de manera expresa y precisa el reconocimiento de las obligaciones reforzadas del Estado con respecto a las poblaciones en situación de calle. En primer término, se recomienda llevar a cabo un amplio proceso de consulta con la sociedad civil organizada, especialistas en la materia y las personas que viven en situación de calle, con la finalidad de evaluar la pertinencia de impulsar el proyecto integral de una ley de derechos humanos para la atención, protección y desarrollo de las poblaciones en situación de calle en la Ciudad de México. Con dicho proyecto se busca que, a partir de un enfoque de derechos, se establezcan de manera expresa los estándares más altos de protección de los derechos humanos de estas poblaciones y se reoriente a nivel normativo el diseño y coordinación interinstitucional de las distintas instancias responsables de atenderlas.
2. Desarrollar un proceso de armonización de todas aquellas leyes relacionadas con grupos para advertir los estándares específicos de protección a favor de las poblaciones en situación de calle.
3. Convocar a las OSC expertas en el trabajo con las personas que integran las poblaciones en situación de calle para identificar en coordinación con la

Comisión de Derechos Humanos del Congreso Local de la Ciudad de México todas aquellas normas que generan discriminación tutelar.

4. Desarrollar de manera sistemática un censo para identificar a las poblaciones en situación de calle, el cual deberá basarse en una metodología adecuada que refleje efectivamente la cantidad, características, ubicación, problemáticas y aspiraciones de las personas que viven y sobreviven en situación de calle, el cual constituya la base para el rediseño de una política pública integral que atienda de manera efectiva la complejidad de este fenómeno
5. Definir a partir de criterios integrales de eficiencia, eficacia, oportunidad y suficiencia la asignación del presupuesto que se destinará a la atención de las poblaciones en situación de calle en la Ciudad de México y, posteriormente, distribuir los recursos de manera específica para la operación de los programas con enfoque de derechos que se dirijan a las personas que viven en situación de calle.
6. Promover entre las dependencias que atienden a las poblaciones en situación de calle el uso eficiente, transparente y diversificado del presupuesto que se asigne para la atención prioritaria de estos grupos de población, asegurando que para tal efecto se realice la desagregación de partidas presupuestales identificadas por programa, autoridad ejecutora y población beneficiaria”.⁷⁴

A manera de resumen se puede decir que lo anterior, es un programa del Gobierno de la Ciudad de México que brinda a las personas integrantes de las

⁷⁴ Informe anual de los Centros de Servicios Sociales del Gobierno de la Ciudad de México. Septiembre 2022. pp. 1,2 y 3

poblaciones en situación de calle, asistencias básicas, tales como: servicio médico, baño, alimentación, ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta en el Centro de Servicios Sociales (CSS), para su posterior canalización a procesos de integración social, a través de las brigadas del Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP).

Con este programa se pretende garantizar el Derecho a la Protección Social de esta población que se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad y marginación.

5. Políticas Públicas a favor de las personas en situación de calle en el gobierno de Claudia Sheimbaum Pardo.

Con el actual gobierno de la jefa de gobierno Claudia Sheimbaum Pardo, se dieron a conocer las reglas de operación del programa atención integral a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle (PAIIPC) 2019, bajo las Normas siguientes:

“Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) es la responsable de la implementación del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2019 (PAIIPC), a través de su Coordinación de Atención Emergente. II. Alineación Programática El presente

programa se alinea a los derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, garantizando una ciudad de libertades y derechos, democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, segura y respetuosa de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras. Asimismo, se alinea al eje Igualdad y Derechos del Gobierno de la Ciudad de México 2018 – 2024. El PAIIPC 2019 está alineado al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016 – 2021, referente al derecho de las poblaciones en situación de calle:

(a) Capítulo 29 que mandata “respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones en situación de calle que habitan y transitan en la Ciudad de México”, y objetivo específico 29.2 de “diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México”.

(b) meta 536.1, que establece contar con una política pública educativa, laboral, de salud y vivienda adecuada y que responde a la diversidad de las personas de las poblaciones en situación de calle, y;

(c) estrategia 536 de “crear políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones en situación de calle.” Adicionalmente, se inscribe en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, concretamente a través del ODS de poner fin a la pobreza en todas sus formas, en todo el mundo y a la meta 1.3 de poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables para el 2030”.⁷⁵

Finalmente, el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019, da cumplimiento a lo establecido en el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, la Ley de Asistencia e Integración Social para la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la

⁷⁵[http://www.reglasdeoperacióndelprogramaatenciónintegralapersonasintegrantesdelaspoblacionescallejeras\(PAIIPC\)2019](http://www.reglasdeoperacióndelprogramaatenciónintegralapersonasintegrantesdelaspoblacionescallejeras(PAIIPC)2019).

Ciudad de México, la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, la Ley de Salud de la Ciudad de México, la Ley de Salud Mental de la Ciudad de México, la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA de la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, y la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

El programa está dirigido a las personas (niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres multigeneracionales) que habitan y pernoctan de manera temporal o permanente en la calle. De acuerdo al censo de poblaciones en situación de calle de 2017, existen un total de 6,754 personas integrantes de las poblaciones en situación de calle, en la Ciudad de México. Población objetivo y derechohabiente. De las 6,754 personas, el programa busca atender concretamente a las 4,354 personas que habitan en espacios públicos, es decir a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas con discapacidad física o psicosocial, personas migrantes, de pueblos y comunidades indígenas y originarias, y personas LGBTTTI, que habitan, pernoctan, socializan y sobreviven en parques, plazas, jardines, bajo puentes, vías primarias, entre otros. Esta situación los excluye del ejercicio pleno de los derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México, y los coloca en una situación de riesgo y vulnerabilidad de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento.

El objetivo General del programa señala que se brindara a las personas integrantes de las poblaciones en situación de calle, servicios sociales básicos

(servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimentación, ropa, lavado de ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta en el CSS) y canalizarlas a procesos de integración social, a través de las brigadas de intervención y el Centro de Servicios Sociales (CSS) del Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias.

6. ¿Cómo se aplican los Tratados Internacionales?

La situación de calle es un problema del derecho nacional e internacional que está relacionado con determinados problemas sociales que la originan, y que a su vez dificultan su solución. Dentro de éstas se encuentran las historias de pobreza crónica, los conflictos y violencia en las familias, la cesantía prolongada, el consumo perjudicial de alcohol y drogas, las patologías y discapacidades psíquicas y los problemas judiciales. Estas situaciones se tornan más complejas por el déficit de soluciones habitacionales, falta de educación y capacitación, falta de acceso a la salud, y carencia de redes sociales que apoyen en la superación de este problema.

Respecto a la manera en que el derecho nacional e internacional y los diversos gobiernos han enfrentado este problema, algunos datos señalan que ya desde principios del siglo XX las ciudades contaban con una importante población en estas condiciones, hecho que aumentaba en años de crisis económicas, llegando en estos casos a ser miles de personas en las calles.

La mayoría de los países afrontan la situación de calle desde una perspectiva represiva, entendiéndola como una forma de infracción a ley y no como un problema que a ellos les corresponde, existiendo un alto nivel de estigmatización social sobre estas personas, que algunas legislaciones denominan como vagabundos, mendigos, o delincuentes.

Los primeros esfuerzos sociales enfocados a este tema en el derecho mexicano y en el internacional, se centraron en los niños y niñas en situación de calle desde la perspectiva de la asistencia social. Con el paso de los gobiernos, se evidencia un creciente desarrollo de las políticas sociales y del gasto social enfocados a mejorar las condiciones de vida de los sectores más pobres, sin embargo, no se generaron políticas o programas específicas para este grupo de la población. Las acciones específicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de calle fueron realizadas casi únicamente por instituciones de beneficencia.

La inexistencia de políticas sociales enfocadas a personas en situación de calle se mantiene hasta nuestros días en todo el mundo. A pesar de lo anterior, no han aumentado de manera significativa el gasto social destinado a la superación de la pobreza, no se han desarrollado acciones por parte de los países destinadas a este grupo, desafortunadamente al igual que nuestro país, los gobiernos lo utilizan como botín electorero y con programas gubernamentales temporales que, en lugar de generar empleos, sólo atemperan temporalmente esta problemática.

Considero importante resaltar, que, ante la omisión histórica del derecho nacional e internacional con la situación de calle de las personas, los estados y gobiernos

de los países deben tener un mejor reconocimiento de la sociedad a esta forma de habitar que se refleja en la reacción social negativa frente a este grupo de personas. El desconocimiento sobre este problema genera visiones erradas o sin fundamentos sobre las personas en situación de calle. Estas son en su mayoría negativas, y generan estigmatización y aumento de su exclusión social. Una de estas reacciones es la sensación de inseguridad que generan en la población, y la tendencia a relacionarlos con actos delictivos. Dicha sensación ha generado que incluso desde instituciones y dependencias de los Estados, abordar el tema de manera estigmatizadora y excluyente, como se refleja en la siguiente cita:

“Debido a la sensación de temor que producen las personas en situación de calle, indigentes u otros con problemas mentales, debe elaborarse un programa destinado a la erradicación de ellos de los espacios públicos de las ciudades, a través del acercamiento de profesionales especializados a estas personas ayudándoles a retomar contacto con sus familiares, e instrumentar políticas públicas y ordenamientos legales en el ámbito nacional e internacional, que protejan a este sector vulnerable.”⁷⁶

Lo presentado, permite concluir que, la situación de calle se caracteriza por profundos niveles de exclusión social. Estos pueden ser divididos en (2) dimensiones, por un lado, aquella que se relaciona a la precariedad material de las condiciones de vida de este grupo, y la vulnerabilidad social en la que se

⁷⁶ GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. Protección Integral para las Personas en Situación de Calle. 3ª edición, UNICEF-Distribuciones Fontamara, México, 2012. p.89.

encuentran, debido a factores como la falta de educación, cesantía, carencia de redes sociales y estatales de apoyo, entre otros.

Por otra parte, la exclusión social que enfrenta este grupo también se expresa en procesos de desvinculación social, y marginalidad que llevan al ocultamiento y desconocimiento del fenómeno. Esto último se ha traducido en falta de reconocimiento de sus condiciones de vida por parte del Estado y de la sociedad.

“Un total de 22.938 personas sin hogar han sido usuarias de centros asistenciales de alojamiento y/o restauración en el año 2012. La mayor parte de estas personas son hombres (80,3%). El 57,7% de las personas sin hogar tiene menos de 45 años, el 38,4% entre 45 y 64 años y los mayores de 64 años representan el 3,9%. La edad media de estas personas se sitúa en 42,7 años. En cuanto a la nacionalidad, el 54,2% son españoles y el 45,8% extranjeros. El 98,0% de los españoles están empadronados en algún municipio, frente al 77,0% de los extranjeros. Por lo que respecta a los extranjeros, el grupo mayoritario es el de los africanos (56,6%), seguido por los europeos (22,3%) y los americanos (15,2%). En cuanto al tiempo de residencia, el 57,8% de los extranjeros sin hogar llevan más de cinco años en España. En la población extranjera sin hogar se observa mayor peso de las edades más jóvenes. El 78,6% de los extranjeros sin hogar

tienen menos de 45 años, frente al 40,2% de los españoles. Esta diferencia se acentúa en el grupo de edad de 18 a 29 años.”⁷⁷

Para que los tratados internacionales tengan mejores resultados en la protección a las personas en situación de calle, deben conocer e incorporar la problemática que origina tal situación, así como también, los ordenamientos legales de cada país y de ser posible, regular a este grupo vulnerable de manera específica y no general.

Para completar las características sociales de las personas sin hogar es necesario conocer el contexto familiar antes y después de llegar a esta situación. “El 16,2% de las personas sin hogar están casadas o tienen pareja. El 28,2% están separadas o divorciadas, el 51,7% solteras y el 3,9% viudas. Del total de personas con pareja, el 48,6% comparte su vida con ella. En cuanto a la descendencia, cinco de cada 10 personas sin hogar tienen hijos. En relación a los antecedentes familiares, se observa que hasta cumplir los 18 años el 77,8% del total han vivido con sus padres, el 8,8% solo con su padre o su madre, el 5,8% con sus abuelos u otros familiares, el 4,2% en una institución de acogida y el 3,4% con otras personas que no eran familiares.”⁷⁸

“Las situaciones familiares más frecuentes vividas por las personas sin hogar hasta los 18 años han sido la falta de dinero (41,5%) y el fallecimiento de

⁷⁷ Encuesta a las personas sin hogar, <http://www.ine.es/prensa/np761.pdf>

⁷⁸ Encuesta a las personas sin hogar, <http://www.ine.es/prensa/np761.pdf>

algún miembro de la unidad familiar (41,6%). Además, el 36,3% han vivido situaciones de peleas o conflictos graves entre sus padres o de violencia en la familia, y el 23,6% han sufrido la enfermedad grave de alguno de sus padres.”⁷⁹

Tomando en cuenta lo anterior, y así como en nuestro país, en la mayoría de las legislaciones del mundo, los tratados internacionales están a la par con las constituciones nacionales, deberá protegerse a este grupo social acorde con los instrumentos internacionales.

7. La cruzada contra el hambre en México

En este rubro, en enero del año 2013, se expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el cual menciona los motivos de su creación, en su artículo primero: la Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto.

⁷⁹ Encuesta a las personas sin hogar, <http://www.ine.es/prensa/np761.pdf>

La Cruzada contra el Hambre está orientada a la población, objetivo constituido por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

Como objetivos, establece: 1. Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; 2. eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; 3. aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; 4. minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y 5. promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

El anterior decreto, formaliza el proceso participativo de los (3) órdenes de gobierno, el poder legislativo, las instituciones de educación superior, la sociedad civil organizada y los ciudadanos en general, a fin de controlar y combatir la incidencia de hambre en nuestro país.

Desafortunadamente, las intenciones de la cruzada, a pesar que sus propósitos y recursos, aparentemente se destinarán al sector más pobre de la población, dentro de ésta, todavía no se contemplan a las personas que vivan en situación de calle, a pesar que aquí, viven menores y mayores de edad, y peor aún, recién nacidos, que desde su nacimiento, se les condena a vivir en la pobreza.

Con base a lo citado, no propongo crear programas asistencialistas ni paternalistas en este rubro, sino más bien, crear instituciones legales con objetivos propios definidos para incorporar a la sociedad a las personas que vivan en

situación de calle, no regalándoles el alimento, sino más bien, enseñarles cómo se generan los mismos.

Por lo expuesto, urge que se redefinan los objetivos propios de los programas sociales destinados a esta población, se les regule y contemple en los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, y no solo eso, sino más bien cómo deben exigir no como una concesión sino como un derecho y garantía que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a este sector.

8. Cómo defender y hacer valer los derechos humanos y garantías que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para solucionar la problemática planteada a la luz de la Administración Pública

A pesar que, en nuestro país la legislación en materia de derechos humanos es una de las más avanzadas en el contexto mundial. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones estatales y la mayoría de los ordenamientos jurídicos, dan especial interés a la reglamentación para el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, no basta con tener las mejores leyes; hace falta difundir esta legislación entre los sectores sociales más vulnerables, como las personas en situación de calle porque incluye, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, hombres y mujeres de todos los sectores sociales; lo importante será enseñar a la población en general en cómo, hacer valer sus derechos fundamentales, frenando con ello las recurrentes prácticas de violaciones a los mismos.

Considerando que una de las tareas de la Administración Pública es la garantía, protección y defensa de los derechos humanos de las personas en situación de calle que son los grupos sociales más vulnerables de la sociedad.

Nuestra tesis, tiene el propósito de precisar cómo se deben difundir los derechos humanos en los sectores más vulnerables de la sociedad, a fin de que los hagan valer y se evite la violación a sus derechos fundamentales en los diferentes órdenes de gobierno.

Además, se requiere fomentar valores como la honestidad el respeto, la fraternidad, la igualdad, la hermandad; así como eliminar el racismo el clasismo la lucha de clases y crear un país con justicia social, garantías individuales, y por supuesto, garantías sociales que todas las autoridades respeten.

Lo primero que debo hacer, es revisar la etapa preconstitucional, que me permita adquirir experiencias mínimas y obtener un marco referencial sobre la realidad del país y sus expectativas, para plasmarlas y hacerlas efectivas hacia una sola vertiente: la legal, en donde el único escenario válido es el que las constituciones y sus leyes reglamentarias le describen. En consecuencia, debo tener en cuenta dentro de este marco, las quejas en contra de violaciones de Derechos Humanos lesionados jurídicamente por actos u omisiones administrativos (y no de otra naturaleza) por parte de alguna autoridad o servidor público, así como la labor que implícitamente le corresponde, es decir, promocionar el conocimiento de estos derechos fundamentales para las personas en general atendiendo a las de situación de calle.

Una nueva cultura de los Derechos Humanos debe permear en la sociedad civil, eso implica respetar y defender también los derechos de las mujeres y de las comunidades LGVTTTI en aquella que tiene a su alcance los medios de comunicación modernos, en la que tiene un grado académico y un interés por lo que sucede a su alrededor, pero no es así en la gran mayoría de la población. La necesidad de revolucionar las formas pedagógicas es cada vez más apremiante, pues una sociedad con falta de conocimiento sobre el tema no ayuda a resolver los problemas de este país. La forma de progreso más radical e idónea es la educación, pues no se puede hablar de Derechos Humanos al margen de currículo escolar. La resolución de los muchos conflictos en los que se encuentra enfrascada la sociedad mexicana bien podría ser llevada a cabo mediante formas que contemplen la educación en Derechos Humanos, como la cooperación, la resolución no violenta de los conflictos, la mediación, la democracia participativa, la búsqueda de la paz y la exaltación de los principios y valores del ser humano. Esto implica necesariamente educarnos en una nueva cultura que beneficie, sin duda, a todos y todas, privilegiando la observancia de nuestros derechos y el máximo interés común.

Ahora bien, aunque el objetivo y espíritu primordial del poder legislativo y de los Derechos Humanos, es proteger a todas las personas, sea hombre o mujer, el ejercicio de los mismos no ha sido igualitario para los grupos vulnerables y para las personas en situación de calle. La comprensión sobre la forma en que tales derechos deberían proteger a las mujeres es insuficiente, pues no se establece el vínculo necesario entre el Estado y las acciones de los individuos, quienes

cotidianamente son los responsables inmediatos de muchas violaciones de los Derechos Humanos de las mujeres.

Es urgente que a través del Poder Ejecutivo se lleve a cabo la creación de un órgano o institución, mediante la cual se dé respuesta a los requerimientos y necesidades de las y los indigentes o personas en situación de calle para resolver de manera directa, clara y precisa la problemática referida. Toda vez que el gobierno tiene como prioridad promover, respetar, proteger y garantizar la DD.HH. Con lo anterior, se pretende que las leyes encargadas de proteger a las personas en general y en específico a las personas en situación de calle, así como también, los organismos públicos de protección de los Derechos Humanos, tengan medios coercitivos para hacer que se cumplan sus resoluciones, y no provocar que la sociedad, perciba que son instituciones poco efectivas, ya que las autoridades presuntamente responsables de haber cometido una violación se resisten a aceptar la recomendación que se les dirige, o bien simulan su cumplimiento.

Es entonces cuando el quejoso siente una gran frustración, impotencia y contrariedad, por ello, las Comisiones de Derechos Humanos y las leyes en general, deben operar para los fines establecidos dando respuesta al justo reclamo del quejoso.

Durante el sexenio 2006-2012 para precisar en abril de 2011, el poder ejecutivo en turno promueve que los derechos humanos se eleven a rango constitucional, pretendiendo con ello convertir la ley en política pública desconociendo que la política pública; es la acción que tiene el gobierno para instrumentar medidas y atender las demandas de la sociedad, modificando así

diversos ordenamientos legales. Aunque esta medida fue un acierto para proteger los derechos de la población mexicana, no fue extensiva para todos, muestra de ello son las personas en situación de calle, quienes siguen viviendo en las mismas condiciones de desigualdad y discriminación que tenían antes de esta reforma.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella. Pero como lo mencioné antes, esto es letra muerta para los indigentes, porque a pesar de ser un gran número de personas que viven en las calles, para el Estado pareciera que no existen, o peor aún, se les considera como delincuentes o malvivientes; pues son las mismas autoridades quienes principalmente violentan al párrafo tercero del mismo artículo, que establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En este sentido, creo conveniente incluir en este artículo, la denominación de personas en situación de calle, para que también se les puedan hacer valer y respetar sus derechos humanos.

Las personas que viven en situación de calle, tienen derecho, como cualquier ser humano, a decidir sobre su vida, pero el Estado tiene la obligación de velar por su vida y hacer el mayor esfuerzo en tal sentido por protegerla. Esto mediante la implementación de políticas y programas propios de las personas que viven esta situación donde al parecer, no disfrutan de los beneficios y goce de sus derechos elementales.

Si una persona en situación de calle busca la protección de la ley para hacer valer sus derechos, encuentra que su posición económica le impide hacerlo porque no puede pagar la asistencia legal necesaria ni cubrir los costos del proceso, queda discriminada por su situación y colocada en condiciones de desigualdad ante la ley. Estas personas desconocen como ejercer sus derechos, el Estado los ha relegado y la sociedad los rechaza y discrimina.

Es importante señalar que una forma de garantizar los derechos humanos de los indigentes, es el hacerlos valer verdaderamente como parte de los grupos vulnerables. Si los adultos mayores, personas con discapacidad, madres solteras y desempleados, cuentan con programas propios y apoyos económico-sociales, lo mismo debería suceder con las personas en situación de calle.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Desde la antigüedad, la pobreza y la inactividad conllevan a la vagancia, la mendicidad y la delincuencia, han sido consideradas como problemas sociales de difícil solución, debido al desigual reparto de la riqueza, desempleo, crisis económicas y discriminación, pero, sobre todo, a la omisión del derecho y del estado para combatir este flagelo.

SEGUNDA. En todas las épocas, han existido diversas clases de pobres: primero, aquellos que físicamente son incapaces de sostenerse por sí mismos, o no tenían otro medio de sobrevivir más que el de la mendicidad; segundo, los pobres de conveniencia, o sea los holgazanes y los vagos que se volvían limosneros habituales; y los pobres de apariencia, quienes fingían la pobreza con el fin de cubrir su identidad de ladrones y bandidos.

TERCERA. Actualmente, existen personas en pobreza extrema que son distintas a las personas en situación de calle; las primeras, al menos tienen un lugar donde vivir y algo que comer generado con lo que producen; Las personas en situación de calle, son aquellas que carecen un lugar donde vivir y hacen de la calle su hogar, es decir, no cuentan con un domicilio y viven de la caridad o de lo que recolectan en la calle.

CUARTA. Las garantías que otorga el artículo 4° constitucional, son extensivas para todas las familias mexicanas, incluyendo a las personas en situación de calle en el texto de la misma, reconociendo su existencia e importancia como parte de una sociedad multicultural.

QUINTA. Por la importancia y el rol social de las familias, sus integrantes y personas en situación de calle, propongo para su protección que estas, tengan una regulación específica en el artículo 4° constitucional, donde se les reconozcan y se respeten sus derechos humanos elementales y, sobre todo, puedan ser readaptados a la sociedad.

SEXTA. La familia, ha sido, un factor determinante para hacer valer los derechos de sus integrantes, no permitir que éstos queden en situación de calle, es decir, si la familia no reclama al Estado la atención, goce y ejercicio de los derechos humanos y garantías que debe gozar toda persona cuando ésta, por sí misma no pueda hacerlo, se debe recurrir a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, ordenamientos secundarios que protegen y garantizan, que toda persona que habite en el territorio nacional, gozará de los derechos fundamentales y garantías que establezca la Carta Magna.

SÉPTIMA. La omisión del Estado Mexicano, incumple con los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el país, Código Civil para la Ciudad de México, Tratados Internacionales, Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores y otros

ordenamientos en este rubro, así como también, las políticas públicas que debiera instrumentar el poder legislativo para atender esta demanda social.

OCTAVA. La garantía de igualdad jurídica, prevista en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe entenderse bajo el concepto de que todos los hombres son iguales ante la ley, sin que exista discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social. Este principio, exige que existan normas que al aplicarse no generen un trato discriminatorio en situaciones análogas, o propicien efectos similares respecto de personas que se encuentren en situaciones dispares.

NOVENA. El derecho nacional e internacional, deben exigir a los poderes públicos, cumplir la obligación constitucional de garantizar que todas las personas que se encuentren en su territorio y en situación de calle, sean tratadas de igual manera, sin privilegio ni favoritismo alguno. Esta garantía se reitera en los tratados internacionales celebrados por la nación mexicana, denominados "Declaración Universal de Derechos Humanos" y aunque el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", no se incluye en el cuerpo de la tesis es convenientemente mencionarlos porque concretamente en los artículos 7° y 26, respectivamente, son disposiciones que, de conformidad con el artículo 133 de nuestra Carta Magna, son considerados en la Ley Suprema de la Unión, y en las cuales se establece el derecho de las personas a la igualdad legal, que implica igual protección de la ley sin discriminación alguna.

DÉCIMA. La importancia para plantear una adecuada política pública, para las personas que viven en situación de calle, va de la mano con el gobierno, los analistas, la sociedad, el costo beneficio, pero, sobre todo, no magnificar ni restar importancia a lo que establecen los reclamos sociales ni las estadísticas ni frecuencia con la que se presentan estos problemas o males sociales donde finalmente, los que toman las decisiones son los políticos y/o los analistas previa autorización de los primeros. En este sentido, lo importante es identificar o conocer el problema de raíz.

DECIMA PRIMERA. Los factores internos que provocan la situación de calle de las personas en la ciudad de México, son: la disfunción familiar, los divorcios, la baja autoestima, hijos no deseados y los cambios de roles sociales en las familias. Los externos, los determina el ambiente social, los medios corporativos de manipulación (comunicación), la educación, la cultura, el desempleo y en general la buena o mala economía de un país.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. 3ª edición, Porrúa, México, 2009.

AZUARA PÉREZ, Leandro. Sociología. 10ª edición, Porrúa, México, 2000.

CABRERA, Pedro José. Huéspedes del Aire. 4ª edición, Bosch, Madrid, España, 2008.

CAPEL, Horacio. Capitalismo y Morfología Urbana en España. 3ª edición, Círculo de Lectores, Barcelona, España, 2012.

CLIMENT BELTRÁN, Juan. Derecho Sindical y Corporativo. 7ª edición, Esfinge, México, 2008.

DAVIS, Mike. Planeta de Ciudades Miseria. 4ª edición, Ariel, Barcelona, España, 2010.

ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio. Historia de México. Tomo I. 10ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1990.

FEINHOLZ, D. Embarazo no Deseado, una Propuesta de Abordaje. Perinatología y Reproducción Humana. Vol. I. 8ª edición, UIA/Plaza y Valdés, 1994.

FERNÁNDEZ, Xavier Emanuelli. La Ciudad Luz en la Historia. 2ª edición, Logroño, Madrid, España, 2013.

FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 36ª edición, Porrúa, México. 2007.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. Protección Integral para las Personas en Situación de Calle. 3ª edición, UNICEF-Distribuciones Fontamara, México, 2012.

GARCÍA, Brígida y Orlandina de Oliveira: Trabajo Femenino y Vida Familiar en México. El Colegio de México, México, 1994.

GOMEZ GONZALEZ ROSA MARIA: Vagos y mendigos de la ciudad de México a fines de la colonia UAM Revista de Ciencias Sociales y Humanidades no.44, 1998.

GONZÁLEZ CERVERA, Alfonso. La Fecundidad No Deseada en México. Estudios Demográficos y Urbanos. Vol. 8. El Colegio de México, 1993.

GONZÁLEZ PÉREZ, Federico. Las Personas Indigentes y Vagabundos de España. 2ª edición, Paidós, Madrid, España, 2012.

GUERRERO, Omar. Principios de Administración Pública. 2ª edición. INAP, México 2019.

HARVEY, David. Urbanismo y Desigualdad Social. 3ª edición, Siglo XXI, Madrid, España, 2010.

HERNÁNDEZ, Jorge. Historia de México. 2ª edición, Colegio de Ciencias y Humanidades, UNAM, México, 2000.

LAVIADA, Iñigo. El Maltrato del Menor. 2ª edición, Diana, México, 2001.

LÓPEZ ÁLVAREZ, Francisco. La Administración Pública y la Vida Económica en México. Porrúa, México. 1956.

LÓPEZ AUSTIN, Alfredo. La Educación Mexicana en la Actualidad. 2ª edición, Planeta, México, 2002.

LÓPEZ SÁNCHEZ, Carmen y José A. García del Castillo. Medios de Comunicación, Publicidad y Adicciones. EDAF, Madrid, España, 2009.

MARTINEZ, José Luís. Mexicano ésta es tu Constitución. 6ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2008.

PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Aspectos Jurídicos de la Violencia contra la Mujer. 2ª edición, Porrúa, México, 2001.

REYES S. BOBADILLA, José Luis, et. al. Efectos de la Muerte Materna sobre la Dinámica Familiar y la Supervivencia Infantil. Ginecología y Obstetricia de México, México, 1998.

ROJAS SORIANO, RAUL. Notas sobre investigación y redacción, Plaza y Valdés editores, México, 2013, 292 pp.

SÁNCHEZ MEDAL, Ramón. Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México. 2ª edición, Porrúa, 1991.

SÁNCHEZ, Luis. La Garantía Constitucional de la Educación. 4ª edición, Selector, México, 2004.

SANTOLARIA, Félix. El Gran Debate sobre los Pobres en el Siglo XXI. 3ª edición, Ariel, Barcelona, España, 2013.

SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo. 7ª edición, Porrúa, México, 2006.

TAPIA HERNÁNDEZ, Silverio. Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México. 7ª edición, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2005.

Universidad Tecnológica de México, et. al. Derecho Civil I. 2ª edición, UNITEC, México, 2010.

WOOLF, Stuart. Los Pobres en Europa Moderna. 4ª edición, Bosch, Barcelona, España, 2004.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

Diccionario de la Real Academia Española. 10ª edición, Grolier, México-España, 2012.

Enciclopedia Médica de la Salud. 2ª edición, Grolier, México, 2002.

OTRAS FUENTES

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Por la No Discriminación: Poblaciones Callejeras. México, 2013.

COPRED, Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2013, México, 2013.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. 2ª edición, UTEHA, Nueva York, E.U., 2000.

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. 2ª edición, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, E.U., 2004.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. 3ª edición, C.N.D.H., México, 2000.

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2ª edición, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, E.U., 2000.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. 2ª edición, C.N.D.H., México, 2000.

Encuesta a las personas sin hogar, <http://www.ine.es/prensa/np761.pdf>

Excélsior <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/07/20/1105876>

Informe de Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, 1994-2009. DIF, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 2010.

Informe anual de los Centros de Servicios Sociales del Gobierno de la Ciudad de México. Septiembre 2022.

PAIPIC.[http://www.reglasdeoperacióndelprogramaatenciónintegralapersonasintegrantesdelaspoblacionescallejeras\(PAIPIC\)2019](http://www.reglasdeoperacióndelprogramaatenciónintegralapersonasintegrantesdelaspoblacionescallejeras(PAIPIC)2019).

Programa del Primer Empleo. Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. México, 2011.

RÉNIZ CABALLERO, Doris. En qué consiste el Compromiso de Informar al Receptor. Contribuciones, Buenos Aires, Argentina, año XVI, núm. 2, abril- junio de 1999.